



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**MARENA**

Ministerio del Ambiente  
y los Recursos Naturales



AWB



ESTRATEGIA NACIONAL  
PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES  
POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN  
FORESTAL • (ENDE-REDD+)

NICARAGUA



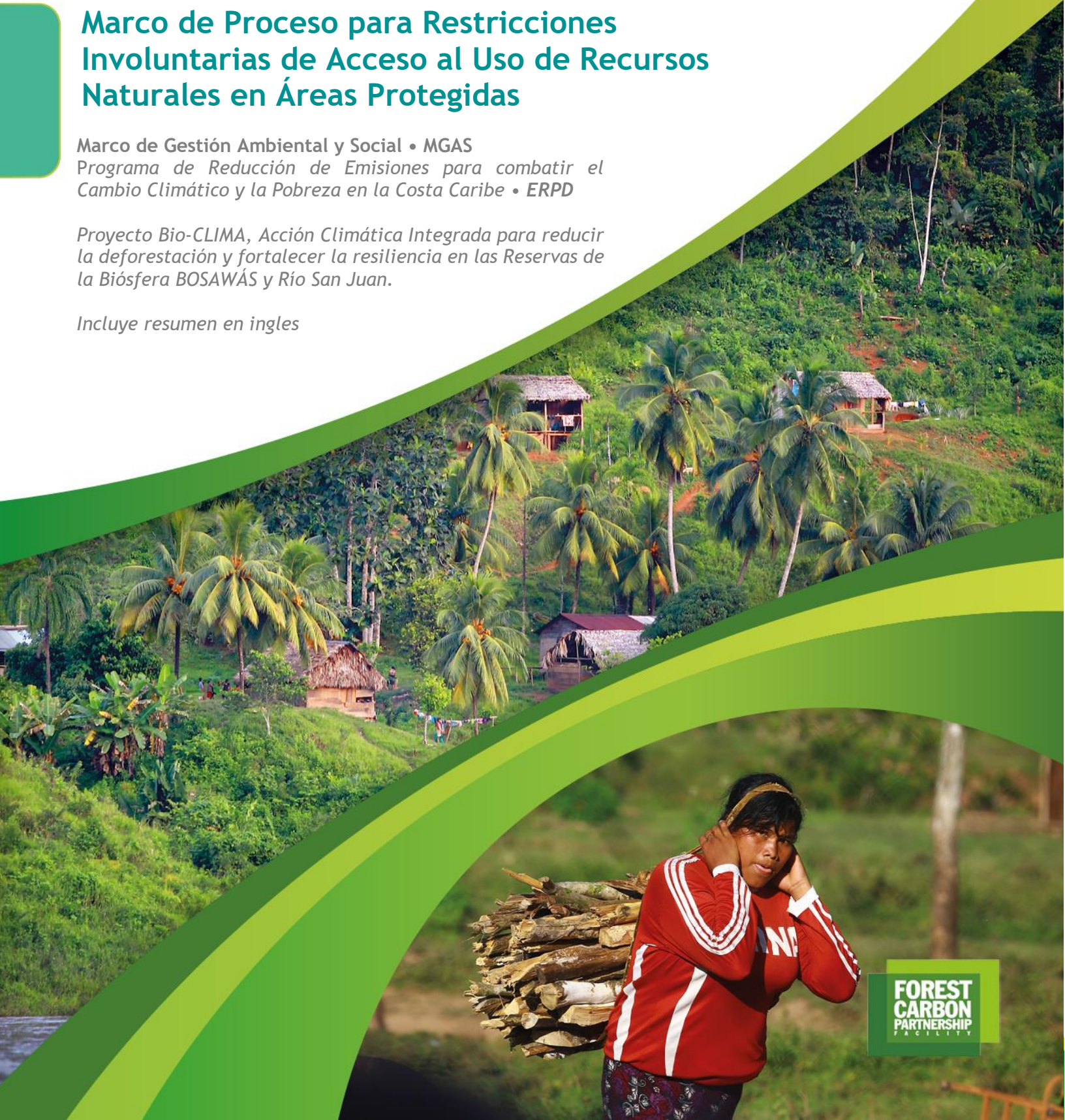
## Marco de Proceso para Restricciones Involuntarias de Acceso al Uso de Recursos Naturales en Áreas Protegidas

Marco de Gestión Ambiental y Social • MGAS

Programa de Reducción de Emisiones para combatir el  
Cambio Climático y la Pobreza en la Costa Caribe • ERPD

Proyecto Bio-CLIMA, Acción Climática Integrada para reducir  
la deforestación y fortalecer la resiliencia en las Reservas de  
la Biósfera BOSAWÁS y Río San Juan.

Incluye resumen en inglés



**FOREST  
CARBON  
PARTNERSHIP  
FACILITY**

**Marco de Proceso para Restricciones Involuntarias de Acceso al Uso de Recursos Naturales en Áreas Protegidas, 74 páginas**

- Programa de Reducción de Emisiones para Combatir el Cambio Climático y la Pobreza en la Costa Caribe, Reserva de Biosfera BOSAWAS y Reserva Biológica Indio Maíz
- Proyecto Bio-CLIMA, Acción Climática Integrada para reducir la deforestación y fortalecer la resiliencia en las Reservas de la Biósfera BOSAWÁS y Río San Juan.

Con el apoyo del Banco Mundial, Proyecto de Apoyo a la Preparación ENDE-REDD+, Convenio de Colaboración TF-099264

MARENA, julio 2020

## Lista de acrónimos

|            |  |
|------------|--|
| BCIE       | Banco Centroamericano de Integración Económica   |
| CMNUCC     | Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático   |
| EAS        | Estándares Ambientales y sociales del BM   |
| ENDE REDD+ | Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones Provenientes de la Deforestación y la Degradación de los Bosques |
| GFC        | Fondo Verde para el Clima  |
| MGAS       | Marco de Gestión Ambiental y Social  |
| MARENA     | Ministerio del Ambiente y los recursos naturales   |
| RACCN      | Región Autónoma Costa Caribe Norte   |
| RACCS      | Región Autónoma Costa Caribe Sur   |
| REDD+      | Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques  |
| FCPF       | Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques   |
| RE         | Reducción de Emisiones   |

## Tabla de contenido

|         |   |    |
|---------|---|----|
| I.      | Introducción  | 5  |
| II.     | Resumen del Programa de Reducción de Emisiones                                  | 6  |
| III.    | Resumen del Proyecto BIO-CLIMA  | 8  |
| IV.     | Marcos de Salvaguardas  | 9  |
| 4.1.    | Estándares Ambientales y Sociales   | 9  |
| V.      | Marco legal vinculado a un Marco de Proceso                                     | 12 |
| 5.1.    | Áreas Protegidas y actividades de manejo  | 18 |
| 5.2.    | Restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a recursos naturales        | 21 |
| 5.3.    | Análisis de vacíos entre EAS 5 y la Legislación Nacional                        | 23 |
| VI.     | Objetivos del Marco de Proceso  | 25 |
| VII.    | Incidencia del EAS 5 en el Programa RE y Bio Clima                              | 25 |
| 7.1.    | Matriz de riesgos relacionados al EAS 5 del Programa RE                         | 27 |
| VIII.   | Relación de Áreas Protegidas con Territorios Indígenas y Afrodescendientes      | 30 |
| 8.1.    | Tenencia de a Tierra en el Área del Programa RE                                 | 32 |
| 8.2.    | Presencia de Terceros en Territorios Indígenas y Afrodescendientes              | 33 |
| IX.     | Lineamientos para un Marco de Proceso   | 35 |
| 9.1.    | Elementos del Marco de Proceso  | 36 |
| 9.2.    | Principios del Marco de Proceso   | 37 |
| X.      | Evaluación para identificar y mitigar restricciones involuntarias               | 39 |
| 10.1.   | Restricción involuntaria a recursos naturales                                   | 40 |
| 10.2.   | El Plan de Acción   | 40 |
| 10.3.   | Atención a eventuales restricciones de acceso involuntario a recursos naturales | 43 |
| 10.4.   | Criterios para la elegibilidad de las personas afectadas                        | 44 |
| 10.5.   | Métodos y procedimientos de mitigación y/o compensación                         | 45 |
| 10.6.   | Participación de miembros de comunidades afectadas                              | 47 |
| XI.     | Mecanismo de retroalimentación y atención a quejas                              | 48 |
| 11.1.   | Objetivo del MRyQ   | 49 |
| 11.2.   | Principios  | 49 |
| 11.3.   | Elementos del MRyQ  | 50 |
| 11.3.1. | Accesos para el mecanismo   | 50 |
| 11.3.2. | Procedimiento con las inquietudes y reclamos recibidos                          | 55 |
| 11.3.3. | Registro de los planteamientos o quejas   | 57 |
| 11.3.4. | Tiempos de Respuesta  | 59 |
| XII.    | Arreglos Institucionales  | 60 |
| 12.1.   | Comisión de Salvaguardas  | 61 |
| 12.2.   | Divulgación   | 61 |
| 12.3.   | Seguimiento y monitoreo   | 61 |
| 12.4.   | Indicadores   | 62 |
| 12.5.   | Presupuesto   | 63 |
|         | Anexo: Summarized English Version   | 65 |

## I. Introducción

El Programa de Reducción de Emisiones para Combatir el Cambio Climático y la Pobreza en la Costa Caribe, Reserva de Biosfera BOSAWAS y Reserva Biológica Indio Maíz, que en adelante llamaremos Programa RE, impulsará en la Costa Caribe, un modelo de desarrollo económico basado en producción agropecuaria más intensiva creando sinergias con la conservación forestal, la silvicultura sostenible para reducir las emisiones, en resumen, un modelo de conservación/ producción. El Programa de Reducción de Emisiones es parte de la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones Provenientes de la Deforestación y Degradación de los Bosques, que Nicaragua ha diseñado en el marco del mecanismo REDD+.

Para contribuir a las inversiones y condiciones habilitantes del Programa RE se ha diseñado el proyecto Acción Climática Integrada para Reducir la Deforestación y Fortalecer la Resiliencia en las Reservas de la Biósfera BOSAWÁS y Río San Juan, Bio-CLIMA, que contribuirá a reducir emisiones de GEI causadas por el uso inadecuado del suelo y por la deforestación y degradación forestal y a aumentar las reservas de carbono a través de una mejor gestión de tierras y bosques. Estas acciones mejorarán además la resiliencia de ecosistemas y servicios ecosistémicos, aumentarán la capacidad de adaptación, y disminuirán la exposición a riesgos climáticos de los hogares y comunidades más vulnerables de la Región Caribe de Nicaragua.

El Programa RE, cumple con las salvaguardas normadas por la CMNUCC para REDD+, los estándares sociales y ambientales del Banco Mundial, (organismo que apoya la preparación), se ha analizado la relación de estas Salvaguardas y estándares ambientales y sociales con el marco Legal de Nicaragua, concluyendo que Nicaragua cuenta con un marco legal que permite el cumplimiento de estos marcos de Salvaguardas.

Se ha elaborado un Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), que plantea los lineamientos que deben ser incorporados por todos los actores que lleven a cabo acciones de Programa RE, a fin de garantizar la sostenibilidad de acuerdo con las disposiciones de la legislación nacional y las pautas establecidas por el Banco Mundial.

Se presenta el Marco de Procesos para restricciones involuntarias de acceso al uso de recursos naturales en áreas protegidas, que utilizará el Programa RE y proyectos que implementen actividades REDD+ en el área de contabilidad, como es el caso del proyecto Bio CLIMA, a fin de evitar o mitigar efectos adversos en caso que se dieran restricciones al uso de recursos naturales en áreas protegidas. El marco de proceso tiene como objetivo establecer un proceso mediante el cual las familias o comunidades potencialmente afectadas por restricciones al uso de recursos naturales en áreas protegidas, participen en la determinación de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de este EAS 5.

La presente guía se basa en lo establecido en la legislación y normativas de Nicaragua y en el Estándar Ambiental y Social EAS 5 del Banco Mundial, ha sido elaborada y consultada con los protagonistas del Programa RE y junto a los siguientes documentos integra el MGAS: i)Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales, ii)Plan de Compromiso, iii)Guía para la Gestión de la Mano de Obra, iv)Guía para la Gestión de Plagas y la Contaminación, v)Guía para el Manejo de la Biodiversidad, vi) Guía para el Manejo Forestal, vii)Marco de Planificación de Pueblos Originarios y Afrodescendientes, viii)Guía para la Gestión del Patrimonio Cultural y ix)Plan de Participación de partes interesadas.

## **II. Resumen del Programa de Reducción de Emisiones**

El Programa de Reducción de Emisiones, proveerá beneficios asociados a la reducción de emisiones por deforestación y degradación de los bosques, conservación de la biodiversidad, mejoras en la conservación y manejo de los bosques, impactando en una mejor calidad de vida para los pueblos originarios y afrodescendientes, pequeños y medianos productores agropecuarios y para toda la población de la Costa Caribe y el Alto Wangki y Bocay.

El Programa RE es un importante componente de la Estrategia Nacional ENDE-REDD+, contribuirá con la meta general planteada de reducir las emisiones debido a la deforestación y degradación del bosque al menos en un 50% para el año 2040; particularmente contribuirá con la reducción de emisiones por deforestación y degradación de los bosques en un 14% en un plazo de cinco años.

El área de contabilidad del programa RE tiene una importancia estratégica para Nicaragua debido a su diversidad étnica, alta riqueza biológica y cobertura forestal. La Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), el régimen especial de desarrollo de los territorios indígenas ubicados en la cuenca hidrográfica del Alto Wangki y Bocay (AWB), la reserva de Biosfera de Bosawás y la reserva biológica Indio-Maíz, cuentan con más del 80% de los bosques (3.18 millones de ha) y en el periodo 2005-2015 han aportado en un 100% a la deforestación nacional.

Se espera que el Programa RE logre una reducción promedio de emisiones de un 14% durante cinco (5) años. Es decir, reducir la deforestación en el área del programa de 90 mil ha/año a 78 mil ha/año, Nicaragua transferirá 11 Mt CO<sub>2</sub>e de estas reducciones de emisiones al Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques.

A continuación, se presentan las cuatro líneas de intervención y líneas de acción del Programa RE:

**Línea de intervención 1: Conservación de los bosques**

1a Mejora de la gobernanza territorial y forestal en los territorios indígenas y afrodescendientes.

1b Gestión forestal comunitaria

1c. Promoción de la regeneración natural y la reforestación social.

**Línea de intervención 2: Sistemas de producción sostenible intensificada**

2a Promoción de Sistemas agroforestales

2b Establecimiento de fideicomisos silvo-pastoriles

2c Reforestación con especies de valor comercial en tierra ya deforestada

**Línea de intervención 3: Aumento del empleo fuera de la finca**

Promoción de inversiones “verdes”, principalmente agroindustriales y forestales.

**Línea de intervención 4: Condiciones habilitadoras institucionales**

4a Coordinación institucional y la armonización de políticas

4b Monitoreo forestal y del uso de la tierra.

4c Mejor uso y disseminación de información por las instituciones públicas, educación y sensibilización públicas.

4d Mejora de la aplicación de leyes, políticas, reglamentos y normas

4e Mejora de los recursos y capacidades institucionales a fin de controlar mejor el uso del suelo y recursos naturales y promover el uso sostenible del suelo.

El Ministerio del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), será la entidad rectora del programa, en coordinación con el Secretaría de Desarrollo de la Costa Caribe (SDCC), Instituto Nacional Forestal (INAFOR), Gobiernos Regionales Autónomos de la Costa Caribe y los Gobiernos Territoriales Indígenas (pueblos originarios y afrodescendientes), Instituto Nacional de Estudios Territoriales (INETER), Ministerio de Finanzas y Crédito Público (MHCP). El Banco Mundial actuará como administrador del carbono forestal Fondo de Carbono (CF) del Fondo de Cooperativo del Carbono de los Bosques (FCPF).

El Programa RE, cuenta con un Plan de Distribución de Beneficios (PDB), con base a los resultados alcanzados por los beneficiarios en la reducción de emisiones, que integra beneficios monetarios y no monetarios.

Para el cumplimiento de las Salvaguardas y los Estándares Ambientales y Sociales, MARENA, será la institución rectora y responsable de la conducción general en la implementación de las medidas que se incluirán en el plan de Compromiso Ambiental y Social y los documentos del MGAS. Sumándose al cumplimiento de las medidas todas las instituciones relacionadas al Programa Re y proyectos vinculados, todos actuando de acuerdo a sus mandatos institucionales e involucramiento en el Programa RE.

Para la financiación de las actividades, Nicaragua está preparando una cartera de perfiles de proyectos, que serían aplicables a varias fuentes potenciales de financiamiento, entre ellas el FVC, GEF. Del Fondo Verde para el Clima, a través del

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), se espera el apoyo con el Proyecto Bio-CLIMA Nicaragua -Acción climática integrada para reducir la deforestación y fortalecer la capacidad de recuperación en las Reservas de Biosfera BOSAWÁS y Río San Juan-.

### **III. Resumen del Proyecto BIO-CLIMA**

Bio-CLIMA y el Programa RE son complementarios dentro del enfoque programático que Nicaragua ha elegido para implementar su Estrategia Nacional REDD+, "ENDE REDD+" y, como tal, actuarán sinérgicamente. El Programa RE, que ha sido aprobado por el Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF) y compensará a Nicaragua por REDD+ a través de pagos por resultados por la reducción de emisiones logradas; Bio-CLIMA contribuirá a reducir estas emisiones de GEI a través de actividades concretas e inversiones específicas.

La visión transformadora de Bio-CLIMA está orientada a producir un cambio de paradigma que se logrará a través de una triple estrategia de intervenciones que se refuerzan mutuamente, que consiste en: i) Inversiones focalizadas para la restauración y la gestión sostenible del paisaje, ii) Fortalecimiento de la institucionalidad y gobernanza, para un entorno de inversión sostenible y; iii) Inversiones sustanciales para fortalecer las capacidades locales y regionales con herramientas e instrumentos de apoyo. Se espera que Bio-CLIMA brinde importantes beneficios asociados con la reducción de las emisiones derivadas del uso del suelo, la deforestación y la degradación de los bosques; Alivio de la pobreza y una mayor capacidad de recuperación de los medios de vida de los más vulnerables, incluidos los pueblos originarios y afrodescendientes, los pequeños y medianos productores agrícolas, con mayores beneficios de la conservación de los ecosistemas y servicios ecosistémicos para la población de la costa caribeña de Nicaragua y el alto Wangki y Bocay.

Las actividades del proyecto se han estructurado en tres componentes principales: Componente 1 "Conservar y producir para la vida", que implicaría actividades e inversiones directas en el terreno; Componente 2 "Buen gobierno", que implicaría principalmente el fortalecimiento de los gobiernos regionales y territoriales (GTI), y la facilitación de mecanismos de diálogo orientados a mejorar el clima de negocios para la inversión sostenible por parte del sector privado; y Componente 3 "Desarrollo de capacidades para la restauración productiva del paisaje y la conservación de los bosques", que implicará capacitación y desarrollo de capacidades para personal técnico y de extensión, herramientas e instrumentos para el monitoreo ambiental y campañas de sensibilización y educación ambiental pública.

Los posibles impactos ambientales y sociales podrían generarse principalmente a partir del Componente 1, que involucra actividades para la formulación e implementación participativa de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) de los territorios indígenas y



afrodescendientes y Planes de Finca para productores privados. Esto podría incluir la facilitación de acuerdos de conservación y convivencia pacífica en los territorios indígenas y afrodescendientes.

Bio-CLIMA apoyará sobre la base de los acuerdos de planificación del uso de la tierra para el uso sostenible de la tierra y los bosques, a las familias de agricultores indígenas y no indígenas con asistencia técnica y con inversiones como herramientas, semillas y material necesarios para la restauración sostenible y productiva del paisaje a través de tres módulos de restauración de paisajes: silvo-pastos sostenibles, agroforestería de cacao y plantaciones de bosques.

En las tierras forestales naturales ubicadas en territorios indígenas dentro de áreas protegidas, las comunidades indígenas recibirán apoyo para desarrollar subproyectos y planes comerciales para Empresas Comunitarias Sostenibles que pueden involucrar actividades generadoras de ingresos como el uso de productos forestales no maderables, eco/etno-turismo y otras actividades de conservación y uso sostenible de bosques y biodiversidad. En los Territorios Indígenas y afrodescendientes fuera de áreas protegidas, las comunidades indígenas recibirán apoyo para preparar e implementar subproyectos comerciales de Manejo Forestal Comunitario y Restauración Forestal Comunitaria. Todos estos módulos, subproyectos y medidas descritas incluirán apoyo para acceder a mercados de alto valor y certificación de comercio justo y prácticas de uso sostenible.

#### **IV. Marcos de Salvaguardas**

##### **4.1. Estándares Ambientales y Sociales**

El Programa de Reducción de Emisiones, deberá reportar el cumplimiento de las salvaguardas normadas por los estándares sociales y ambientales del Banco Mundial, organismo que apoya la preparación del Programa RE. El BM ha definido un conjunto de Estándares Ambientales y sociales, EAS, que deben ser atendidos en los programas y proyectos con el fin de reducir los impactos ambientales y sociales y a su vez potenciar los impactos positivos. Estos estándares son los siguientes:

*EAS 1 Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales:* tiene como finalidad, garantizar la solidez y sostenibilidad ambiental, así como mejorar el proceso de toma de decisiones con tal de encontrar alternativas de mitigación a los impactos negativos y de potenciación de los beneficios. Establece las responsabilidades en relación con la evaluación, la gestión y el seguimiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con cada etapa de un proyecto respaldado por el Banco Mundial, a fin de lograr resultados ambientales y sociales coherentes con los Estándares Ambientales y Sociales.

*EAS 2 Trabajo y Condiciones Laborales:* Este estándar reconoce la importancia de la creación de empleos y la generación de ingresos en la búsqueda de la reducción de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo. Se elaborarán e implementarán procedimientos escritos de gestión de la mano de obra aplicable al proyecto. Los procedimientos establecerán la manera en la que se tratará a los trabajadores del proyecto de conformidad con las leyes nacionales y el presente EAS.

*EAS 3 Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación:* Este estándar reconoce que la urbanización y la actividad económica a menudo generan contaminación del aire, el agua y la tierra, y consumen los recursos finitos de una manera que puede poner en peligro a las personas, los servicios ecosistémicos y el medio ambiente a nivel local, regional y mundial.

Se deberán implementar medidas técnicas (financieramente posibles) para lograr mayor eficiencia en el consumo de energía, agua, materias primas y otros recursos. Tales medidas incorporarán los principios de producción más limpia en el diseño del producto y los procesos de producción con el objetivo de conservar las materias primas, la energía el agua y otros recursos, e incluye el manejo de productos químicos y materiales peligrosos. Cuando haya parámetros de referencia disponible, el prestatario hará una comparación para establecer el nivel relativo de eficiencia.

*EAS 4 Salud y Seguridad de la Comunidad:* Este estándar reconoce que las actividades, los equipos y la infraestructura del proyecto pueden aumentar la exposición de la comunidad a riesgos e impactos. Además, las comunidades que ya enfrentan los impactos del cambio climático también pueden experimentar una aceleración o intensificación de esos impactos debido a actividades del proyecto.

Se deberán evaluar los riesgos y los impactos del proyecto sobre la salud y la seguridad de las comunidades afectadas durante todo el ciclo del proyecto, incluidas aquellas personas que, por sus circunstancias particulares, sean vulnerables. Se identificarán los riesgos e impactos y se propondrán medidas de mitigación de conformidad a jerarquía.

*EAS 5 Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario:* Este estándar reconoce que la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto pueden tener impactos adversos en las comunidades y las personas. La adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas), desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes, que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia), o ambos. El término “reasentamiento involuntario” se refiere a estos impactos.

El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas o las comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que generan desplazamientos.

*EAS 6 Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos:* El estándar reconoce que la protección y conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales son fundamentales para el desarrollo sostenible.

La biodiversidad a menudo sirve de base a los servicios ecosistémicos valorados por los seres humanos. Por lo tanto, los impactos en la biodiversidad suelen afectar negativamente la prestación de esos servicios. Se deberán evitar los impactos adversos en la biodiversidad y los hábitats. Cuando no sea posible evitar tales impactos, se implementarán medidas para minimizarlos, así también se garantizará que se apliquen conocimientos especializados en materia de biodiversidad. Cuando se identifiquen riesgos e impactos adversos significativos se elaborará e implementará un Plan de Manejo de la Biodiversidad.

*EAS 7 Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana:* Este estándar se aplica a un grupo social y cultural específico identificado según lo dispuesto en el estándar, se reconoce que la terminología utilizada para dichos grupos varía de un país a otro y, por lo general, refleja consideraciones nacionales.

Contribuye a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible garantizando que los proyectos respaldados por el BM mejoren las oportunidades de los pueblos indígenas de participar en el proceso de desarrollo y se beneficien de este, de manera que no amenacen sus identidades culturales únicas ni su bienestar.

*EAS 8 Patrimonio Cultural:* El estándar reconoce que el patrimonio cultural: ofrece continuidad en formas tangibles e intangibles entre el pasado, el presente y el futuro. El patrimonio cultural, en sus diferentes manifestaciones, tangible e intangible a nivel local, regional, nacional o mundial, es importante como fuente de información científica e histórica valiosa, como activo económico y social para el desarrollo, y como parte integral de la identidad cultural y las prácticas de las personas. Se establecen medidas diseñadas para proteger el patrimonio cultural sobre los riesgos e impactos a los que está expuesto el patrimonio cultural durante el ciclo del proyecto

*EAS 9 Intermediarios Financieros:* Los IF, deberán gestionar y hacer el seguimiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales de su cartera y de sus subproyectos.

*EAS 10 Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información:* El estándar reconoce la importancia de la participación y comunicación transparente entre el gobierno y las partes interesadas afectadas por el proyecto como elemento esencial de

las buenas prácticas internacionales. La participación eficaz de las partes interesadas puede mejorar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos, incrementar su aceptación, y contribuir significativamente al éxito del diseño y la ejecución de los proyectos. Se deberán llevar a cabo consultas significativas a todas las partes interesadas. Se brindará información oportuna, pertinente, comprensible y accesible y se consultará de manera culturalmente adecuada. Este estándar incluye el Mecanismo de Retroalimentación y Atención a Quejas, MRyQ.

## **V. Marco legal vinculado a un Marco de Proceso**

Nicaragua cuenta con un marco legal robusto, que reconoce y garantiza el cumplimiento de los derechos humanos, derechos a la propiedad, derechos a la autodeterminación y a la participación. La Constitución Política de Nicaragua tutela que las y los nicaragüenses gocemos de un ambiente saludable, protección a los recursos naturales, reconocimiento y protección a los distintos regímenes de propiedad, reconocimiento de la propiedad comunal de los pueblos originarios y afrodescendientes, promoción de un desarrollo económico sostenible en armonía con la madre tierra, reconocimiento al uso y disfrute de los recursos naturales, titularidad de los dueños del bosque y la autonomía de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe.

A continuación, se presenta el marco jurídico del país que tutela y garantiza los derechos de los habitantes sobre los reasentamientos:

### Constitución Política de Nicaragua

El Arto. 5, expresa que: La economía mixta asegura la existencia de distintas formas de propiedad: pública, privada, asociativa, cooperativa y comunitaria; todas deben estar en función de los intereses superiores de la nación y contribuir a la creación de riquezas para satisfacción de las necesidades del país y sus habitantes.

El Arto. 44, establece: Se garantiza el derecho de propiedad privada de los bienes muebles e inmuebles y de los instrumentos y medios de la producción. En virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes. Los bienes muebles o inmuebles, así como los medios de producción pueden ser objeto de expropiación de acuerdo a la ley, previo pago en efectivo de justa indemnización.

El Arto. 60, establece: El derecho fundamental de todos los nicaragüenses de habitar en un ambiente saludable y la obligación de su preservación y conservación. En la reforma de la Constitución Política del año 2014 se incorpora elementos dirigidos "...al cuidado a la madre tierra como el bien común supremo y universal, sujeta de dignidad, esta debe ser amada, cuidada y regenerada. Haciendo un llamado a proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica

y por todos los procesos naturales que sustentan la vida. La constitución, en ese mismo artículo hace un llamado a la nación nicaragüense de adoptar patrones de producción y consumo que garanticen la vitalidad y la integridad de la madre tierra...”.

El Arto 89, establece: El Estado reconoce las formas comunales de propiedad de la tierra de las comunidades de la Costa Caribe. Igualmente reconoce el goce, uso y disfrute de las aguas y bosques de sus tierras comunales.

Arto 103, establece: El Estado garantiza las formas de propiedad pública, privada, cooperativa, asociativa, comunitaria, comunal, familiar y mixta; todas ellas forman parte de la economía mixta, están supeditadas a los intereses sociales superiores de la nación y cumplen una función social, todas tendrán los mismos derechos y prerrogativas de conformidad a las normas jurídicas y no se perturbará el dominio y posesión legal de cualquiera de estas formas de propiedad. Excepto los casos en que las leyes de la materia así lo dispongan.

Arto 180, establece: Las comunidades de la Costa Caribe tienen el derecho de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales. El Estado garantiza a estas comunidades el disfrute de sus recursos naturales, la efectividad de sus formas de propiedad comunal y la libre elección de sus autoridades y diputados. Asimismo, garantiza la preservación de sus culturas y lenguas, religiones y costumbres.

Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.

Arto. 23, expresa: Todas las tierras de propiedad privada situadas en áreas protegidas están sujetas a las condiciones de manejo establecidas en las leyes que regulen la materia. Los derechos adquiridos de los propietarios que no acepten las nuevas condiciones que se establezcan estarán sujetos a declaración de utilidad pública, previo pago en efectivo de justa indemnización.

Respecto a las áreas protegidas, la Ley 217 señala lo siguiente:

Arto. 21, expresa: Todas las actividades que se desarrollen en áreas protegidas deben realizarse conforme a lo establecido en el respectivo Plan de Manejo aprobado por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, los que se adecuarán a las categorías que para cada área se establezcan. En el caso de las áreas protegidas que no cuentan con el plan de manejo las actividades se desarrollarán de conformidad a lo establecido en un Plan Operativo Anual aprobado por el MARENA, el cual deberá ser consultado con las instituciones que tengan incidencia en el área, incluyendo las Alcaldías respectivas, y orientado a crear las condiciones para la elaboración del plan de manejo respectivo en un plazo no mayor de dos años. Tanto en la consecución de los objetivos de protección como en la gestión y vigilancia se garantizará la participación de la comunidad.

De hecho, en la mayoría de las áreas protegidas existen propietarios o poseedores que las habitan y trabajan desde antes de haber sido legalmente declaradas. El Estado reconoce la propiedad privada y comunal en las áreas protegidas.

La normativa ambiental, Reglamento de Áreas Protegidas, Decreto Ejecutivo 01-2007, establece las figuras del Co-manejo, Manejo Colaborativo y el Manejo Conjunto para administrar de manera compartida entre los distintos protagonistas, las áreas protegidas.

Para las áreas protegidas superpuestas en territorios de pueblos originarios y afrodescendientes de la Costa Caribe, la administración del área se hace a través de la figura del Manejo Conjunto en correspondencia a la Ley 445, en su artículo 27, es decir, que la comunidad indígena administra el área bajo la supervisión del MARENA. Además, en la elaboración de los planes de manejo se contempla que se deben tomar en cuenta las formas de uso tradicional de los recursos naturales que emplean las comunidades.

Ley No 40, Ley de Municipios con reformas incorporadas.

En el artículo 7, faculta a las municipalidades a declarar y establecer parques ecológicos municipales para promover la conservación de los recursos naturales más valiosos. Los parques ecológicos se pueden establecer tanto en tierras privadas como públicas y sus objetivos son similares a los de las áreas protegidas, pero, a diferencia de éstas, las tierras pasan a ser parte de la comuna a través del procedimiento de declaratoria de utilidad pública previa indemnización al o los afectados.

La Ley prohíbe a las municipalidades declarar parques ecológicos en tierras comunales, ya que esto significaría expropiar tierras de las comunidades, las que son inexpropiables, aún en razón de interés público. Sin embargo, las municipalidades bien podrían trabajar conjuntamente con las comunidades donde existen recursos que son importantes para conservar o restaurar, y buscar que se reconozca como reserva silvestre privada.

La Ley 309, Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos.

Establece que son asentamientos humanos espontáneos aquellas agrupaciones de viviendas ubicadas dentro de las áreas urbanas de un municipio determinado, en donde las familias que habitan, se posesionaron de los terrenos. Reconoce taxativamente los derechos posesorios de los habitantes de estas comunidades.

Ley 445 - Ley de Régimen de Propiedad Comunal

Establece los principios fundamentales del régimen administrativo de los pueblos originarios y comunidades étnicas, en el manejo de sus territorios comunales, sobre este particular, es relevante analizar la práctica real alrededor de la administración de la propiedad comunal y territorial; puesto que el modelo de los pueblos originarios se

base en la colectividad; así como la propiedad es colectiva, la toma de decisiones y soluciones son colectivas.

El país ha avanzado significativamente en el tema de la tenencia de la tierra, a través del reconocimiento y titulación de los territorios de los pueblos originarios y afrodescendientes de la Costa Caribe. En el marco de la Ley 445 y la Constitución política, desde el año 2007 hasta la fecha, nuestro gobierno se ha logrado la entrega de 23 títulos comunitarios a 304 comunidades ancestrales; en los que habitan 39 mil 531 familias en una extensión de 37 mil 841.99 km<sup>2</sup>, que a su vez equivalen al 31.4% del territorio nacional.

Ley 475 - Ley de Participación Ciudadana.

Otorga el derecho a la consulta y la participación en asuntos relacionados a la formulación de políticas y proyectos de ley que inciden de manera directa y sensible en la vida cotidiana de los ciudadanos.

La Ley 509: Ley General de Catastro Nacional.

Establece en el artículo 21 inciso 2; El Catastro Municipal, que tendrá entre otras las siguientes atribuciones: Inciso 7: Realizar y ejecutar la valoración de las propiedades de bienes inmuebles en su territorio, tanto para el cobro del Impuesto de bienes inmuebles y cualquier otro tributo que tenga como base el valor catastral en el ámbito nacional, así como para efecto de indemnizaciones y cuantificaciones de daños por desastres naturales u otras causas, de acuerdo a las normas técnicas emitidas por la Dirección de Catastro Fiscal aprobadas por la Comisión Nacional de Catastro.

Instrumentos internacionales: Nicaragua ha ratificado instrumentos internacionales que fortalecen el análisis y acciones para la mitigación de posibles impactos causados por reasentamientos involuntarios de individuos, familias o comunidades afectadas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus Artículos 17, 22, 25 Artículo 17: (1). Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. (2). Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 22: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u

otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

Artículo XXIII: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.

Artículo XXIII: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Naciones Unidas, 1976,

Art. 1, inciso 2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 12 (1) establece el derecho a la libertad de circulación y la libertad de elegir el lugar de residencia. Esta disposición incluye la protección contra toda forma de desplazamiento interno forzado. Las personas cuyos derechos o libertades previstos en el Pacto hayan sido violados podrán interponer un recurso efectivo, conforme se establece en el artículo 2 (3). En relación con los desalojos forzosos, el Comité de Derechos Económicos y Sociales y Culturales ha afirmado que los Estados deben abstenerse de desalojos forzosos y garantizar que se aplique la ley a sus agentes o a terceros que efectúen desalojos forzosos .

Los Principios de los desplazamientos internos hacen hincapié en que los Estados tienen la obligación especial de protección contra los desplazamientos de los pueblos indígenas y otros grupos con una dependencia especial de apego a sus tierras (Principio 9). Debido a la relación especial que tienen los pueblos indígenas con sus tierras y el desplazamiento profundo impactado forzado tiene en su supervivencia, los órganos de tratados de derechos humanos han expresado reiteradamente su preocupación por el desplazamiento forzoso de los pueblos indígenas e instó a los Estados a proporcionar una reparación, con énfasis en la obligación para proporcionar la restitución de sus tierras originales. Las medidas de reparación deben ser provistos de acuerdo con las normas internacionales y, en su caso, debe implicar elementos de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición .

La Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, o Pacto de San José de Costa Rica. Establece, en el artículo 21 correspondiente a la Propiedad Privada. Toda persona tiene derecho al uso y goce de



sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT - sobre derechos de pueblos indígenas y pueblos tribales en países independientes.

Específicamente el Convenio 169 sugiere que no deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Septiembre de 2007.

El Convenio de la OIT N° 169 (artículo 16) y la Declaración sobre los Derechos de los pueblos indígenas (artículo 10) establecen que los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras a menos que hayan dado su consentimiento libre, previo e informado. En caso de que se produzcan dichas violaciones, los pueblos indígenas tienen el derecho a una reparación justa que incluya la restitución y compensación y, cuando sea posible, la opción de regresar a sus tierras.

El artículo 28 de la Declaración destaca, además, el derecho de los pueblos indígenas a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa, por las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído o de otro tipo ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado. A menos que sea convenido libremente por los pueblos interesados, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.

**El proyecto excluirá del programa cualquier actividad que:**

- a) tenga impactos adversos sobre la tierra y sobre los recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios;
- b) cause la reubicación de pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana de tierras y recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios, o
- c) tenga impactos significativos en el patrimonio cultural de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana que sean relevantes para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas/ comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana

### 5.1. Áreas Protegidas y actividades de manejo

En el área de contabilidad del Programa RE, se encuentran 21 áreas protegidas, agrupadas en 5 categorías de manejo (Reserva Biológica, Reserva de Biosfera, Reserva Natural, Parque Nacional y Refugio de Vida Silvestre), que representan el 82.32% del total de áreas protegidas a nivel nacional.

La administración de las áreas protegidas se encuentra normado en el Decreto Ejecutivo No. 01-2007, Reglamento de las Áreas Protegidas de Nicaragua, aprobado el 08 de Enero del 2007. A continuación, en la tabla 1, se detallan los regimenes de manejo de cada área según su categoría de conservación.

| Tabla 1: Manejo de Área Protegida Según su Categoría De Conservación |   |
|--|---|
| Categoría de manejo  | Directrices para el manejo sostenible de las áreas  |
| <b>Reserva Biológica</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contar con su respectivo plan de manejo donde se considere la planificación de su zona de Amortiguamiento.</li> <li>- Limitar el acceso al público en general, salvo a personas acreditadas por autoridad competente para la realización de acciones permitidas conforme al plan de manejo del Área.</li> <li>- Realizar las investigaciones científicas y el monitoreo en el Área se podrán realizar sólo con autorización y controladas conforme a las normas de MARENA.</li> <li>- Proscribir las actividades de exploración y explotación minera, petrolera, concesiones forestales y pesqueras, así como cualquier otra que afecte los objetivos del Área.</li> <li>- Ser administradas en forma indelegable por MARENA.</li> <li>- Permitir dentro de los límites de la reserva, la construcción únicamente de la infraestructura básica e imprescindible para la protección e investigación.</li> <li>- Prohibir la introducción de especies exóticas, el uso de explosivos y de sustancias venenosas, dentro de los límites del área.</li> </ul> |
| <b>Reserva de Biosfera</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser administradas por MARENA, ya sea por si, o de manera compartida, en dependencia de las categorías que la integran, con universidades, instituciones no gubernamentales u organismos ambientalistas sin fines de lucro, municipalidades y comunidades locales.</li> <li>- Orientar el manejo este tipo de reserva mediante un sistema de zonificación que da cabida a diversas intensidades de intervención que permiten la conservación, investigación, educación, turismo y actividades productivas sostenibles, respetando las disposiciones propias de las categorías de Áreas Protegidas que la integran.</li> <li>- Zonificar a partir de la valoración biofísica y de la identificación y definición de zonas o áreas núcleo, áreas de interconexiones, las</li> </ul>   |

| <b>Tabla 1: Manejo de Área Protegida Según su Categoría De Conservación</b> |  |
|---|--|
| <b>Categoría de manejo</b>  | <b>Directrices para el manejo sostenible de las áreas</b>  |
|   | <p>zonas de amortiguamiento, el eje de desarrollo socioeconómico y el área de interés para la economía regional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Permitir las investigaciones científicas y el monitoreo en el Área conforme normas de MARENA.</li> <li>- Desarrollar las actividades productivas agroindustriales, agropecuarias, forestales, pesqueras, de turismo y cualquier otra, y se hará respetando las restricciones propias de cada categoría de Área Protegida que la conforman, así como las disposiciones ambientales comunes.</li> </ul>  |
| <b>Reserva Natural</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser administrada por MARENA, ya sea por sí, o de manera compartida con universidades, instituciones no gubernamentales u organismos ambientalistas sin fines de lucro. El área deberá contar con su respectivo plan de manejo donde se considere la planificación de su zona de Amortiguamiento.</li> <li>- Permitir las investigaciones científicas y el monitoreo en el área conforme normas y control de MARENA.</li> <li>- Prohibir las actividades de exploración y explotación minera, petrolera, concesiones forestales y pesqueras u otras en conflicto con los objetivos del área.</li> <li>- Permitir las actividades de investigación, educación e interpretación, ecoturismo, recreación y aprovechamiento sostenible de algunos productos forestales como práctica de manejo de especies vegetales y animales silvestres.</li> <li>- Permitir la manipulación de especies o poblaciones animales o vegetales a fin de asegurar el equilibrio ecológico.</li> <li>- Restringir el uso del área hasta que sean completados los estudios adecuados que recomienden la mejor utilización de los recursos naturales contenidos en ella.</li> <li>- Prohibir la introducción de especies exóticas, el uso de explosivos y de sustancias venenosas, dentro de los límites.</li> </ul> |
| <b>Parque Nacional</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contar con su respectivo plan de manejo donde se considere la planificación de su zona de Amortiguamiento.</li> <li>- Autorizar las investigaciones científicas y el monitoreo en el área conforme a las normas de MARENA.</li> <li>- Prohibir las actividades de exploración y explotación minera, petrolera, pesquera ni extracción forestal, así como tampoco asentamientos humanos u otras actividades que afecten los objetivos del Área Protegida.</li> <li>- Ceder la administración y manejo de esta categoría de Área Protegida bajo la figura de comanejo cuando MARENA lo considere pertinente.</li> </ul>   |

| <b>Tabla 1: Manejo de Área Protegida Según su Categoría De Conservación</b> |   |
|---|---|
| <b>Categoría de manejo</b>  | <b>Directrices para el manejo sostenible de las áreas</b>   |
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Permitir únicamente el establecimiento y desarrollo de infraestructura y servicios con fines de investigación, vigilancia, ecoturismo, recreación y educación, en las zonas destinadas para tal fin en los planes de manejo.</li> <li>- Proscribir la recolección o captura de especies de flora, fauna u otros recursos del parque, salvo para fines de manejo y de investigación debidamente autorizada. Prohibir el consumo de licor, portación de armas de fuego o de otro tipo, actividades agropecuarias y cacería, así como la introducción de especies exóticas, uso de explosivos y de sustancias venenosas, dentro de los límites del Parque.</li> </ul>   |
| <b>Refugio de Vida Silvestre</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser administrada por MARENA, ya sea por sí, o bien de manera compartida con universidades, instituciones no gubernamentales u organismos ambientalistas sin fines de lucro. El área deberá contar con su respectivo plan de manejo donde se considere la planificación de su zona de Amortiguamiento.</li> <li>- Realizar investigaciones científicas y monitoreo en el área con autorización y bajo el control de MARENA.</li> <li>- Prohibir las actividades de exploración y explotación minera, petrolera, concesiones forestales y pesqueras, así como otras en conflicto con los objetivos del área.</li> <li>- Permitir las actividades de investigación, educación e interpretación, ecoturismo y recreación conforme a normativas pertinentes.</li> <li>- Permitir el uso sostenible de flora y fauna y sus productos únicamente bajo prácticas comprobadas en el manejo de especies silvestres conforme a normas y planes de aprovechamiento aprobados por MARENA.</li> <li>- Permitir la manipulación de especies, poblaciones animales o vegetales y productos cuando el aseguramiento del equilibrio ecológico lo requiera.</li> <li>- Permitir la realización de obras en el área, previa aprobación de MARENA, conforme a plan de manejo y diseño aprobado.</li> <li>- Proscribir la introducción de especies exóticas, el uso de explosivos y de sustancias venenosas, dentro de los límites.</li> <li>- Permitir las prácticas forestales, agrícolas y pecuarias conforme a objetivos de manejo.</li> </ul> |
| <b>Reserva Monumento Histórico</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser un área que contenga sitios precolombinos, fortalezas coloniales, campos de batalla y cualquier tipo de ruinas e infraestructuras que tienen valor histórico.</li> <li>- Ser administrada por el MARENA pudiendo ser cedida en comanejo.</li> </ul>  |

| Tabla 1: Manejo de Área Protegida Según su Categoría De Conservación |  |
|--|--|
| Categoría de manejo  | Directrices para el manejo sostenible de las áreas   |
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>- Permitir las actividades de investigación, educación e interpretación ambiental, turismo y recreación de conformidad a las normativas y procedimientos establecidos por el MARENA.</li><li>- Permitir el uso de la tierra y aprovechamiento de los recursos naturales mediante prácticas acordes con la conservación y los aspectos culturales en el área.</li><li>- Fomentar la restauración ambiental y la reforestación, así como otras actividades que lleven implícito el desarrollo sostenible.</li><li>- Permitir las plantaciones forestales no invasoras en zonas degradadas, de acuerdo a lo establecido en el plan de manejo del área protegida y la legislación que regula la materia.</li></ul> |

## 5.2. Restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a recursos naturales

En el EAS 5 se reconoce que la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto pueden tener impactos adversos en las comunidades y las personas. La adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas), desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes, que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia), o ambos. El término “reasentamiento involuntario” se refiere a estos impactos. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas o las comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que generan desplazamientos.

El desplazamiento físico y económico, si no se mitiga, puede dar lugar a graves riesgos económicos, sociales y ambientales: los sistemas de producción pueden verse desmantelados; las personas se enfrentan al empobrecimiento si pierden sus recursos productivos u otras fuentes de ingresos; las personas pueden ser reubicadas en entornos donde sus habilidades productivas son menos aplicables y la competencia por los recursos es mayor; las instituciones comunitarias y las redes sociales pueden verse debilitadas; los grupos familiares pueden verse dispersados, y la identidad cultural, la autoridad tradicional y la posibilidad de ayuda mutua pueden verse disminuidas o perderse. Por estas razones, el reasentamiento involuntario debe evitarse. En los casos en que sea inevitable, deberá minimizarse y deberán planificarse e implementarse medidas adecuadas para mitigar los impactos adversos en las personas desplazadas (y en las comunidades anfitrionas que reciben a los desplazados).

Los objetivos del EAS 5 son:

1. Evitar el reasentamiento involuntario o, cuando no sea posible evitarlo, minimizarlo mediante la exploración de alternativas de diseño del proyecto.
2. Evitar los desalojos forzados.
3. Cuando sean inevitables, mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra mediante las siguientes estrategias: a) brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición y b) ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del proyecto, el que sea mayor.
4. Mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada, acceso a servicios e instalaciones, y seguridad de la tenencia.
5. Concebir y ejecutar las actividades de reasentamiento como programas de desarrollo sostenible, brindando suficientes recursos de inversión para permitir a las personas desplazadas beneficiarse directamente del proyecto, según lo requiera la naturaleza de este último.
6. Garantizar que las actividades de reasentamiento se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de información, consultas significativas y la participación informada de los afectados.

El EAS 5 se aplica al desplazamiento físico y económico permanente o temporal que resulta de los siguientes tipos de adquisiciones de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra llevadas a cabo o impuestas en relación con la ejecución del Programa:

- a) Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquirido o restringido mediante expropiación u otros procedimientos obligatorios de conformidad con las leyes nacionales.
- b) Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquiridos o restringidos a través de acuerdos negociados con los propietarios de la propiedad o con quienes tienen derechos legales sobre la tierra si la falta de un acuerdo diera como resultado la expropiación u otros procedimientos obligatorios.
- c) Restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a recursos naturales que hacen que una comunidad o grupos de una comunidad pierdan el acceso al uso de recursos en los lugares en los que gozan de tenencia tradicional o consuetudinaria o derechos de uso reconocidos. Esto puede incluir situaciones en las que se designan legalmente áreas protegidas, bosques, zonas de biodiversidad o zonas de amortiguación en relación con el proyecto.
- d) Reubicación de personas sin derechos de uso formal, tradicional o reconocible, que ocupan o utilizan los terrenos antes de la fecha de corte específica de un proyecto.

- e) Desplazamiento de personas como consecuencia de impactos de proyectos que hacen que las tierras se vuelvan inutilizables o inaccesibles.
- f) Restricción al acceso a la tierra o al uso de otros recursos, entre ellos, la propiedad comunal y los recursos naturales, como los recursos marinos y acuáticos, los productos forestales madereros y no madereros, el agua dulce, las plantas medicinales, las zonas de caza y recolección, y las áreas de pastoreo y cultivos.
- g) Derechos sobre tierras o reclamos sobre tierras o recursos a los que individuos o las comunidades renunciaron sin el pago total de una compensación.
- h) Adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que tuvieron lugar antes del proyecto, pero que se realizaron o iniciaron con miras al proyecto o como parte de los preparativos para este.

Este Marco de Proceso (MP) complementa el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), el Marco de Reasentamiento Involuntario (MRI) y el Marco de Planificación de Pueblos Originarios y Afrodescendientes (MPPI) del Programa y refiere específicamente a los casos de restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a recursos naturales que hacen que una comunidad o grupos de una comunidad pierdan el acceso al uso de recursos en los lugares en los que gozan de tenencia tradicional o consuetudinaria o derechos de uso reconocibles .

Se elabora el Marco de Proceso cuando los proyectos respaldados por el Banco Mundial pueden causar restricciones al acceso a los recursos naturales en áreas protegidas y parques legalmente declarados. Tiene como objetivo establecer un proceso mediante el cual los miembros de las comunidades potencialmente afectadas participan en el diseño de los componentes del proyecto, la determinación de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del EAS 5, y la implementación y el seguimiento de las actividades pertinentes del Programa.

### 5.3. Análisis de vacíos entre EAS 5 y la Legislación Nacional

Se presenta la tabla 2, que refleja la compatibilidad entre los requisitos del EAS 5 y las leyes nacionales, señalando además las brechas en esa compatibilidad y las propuestas para reducirlas, en este sentido, una brecha importante y de alcance general se relaciona con la capacidad a nivel local para la aplicación de las leyes y procedimientos, elementos que vendrán a ser fortalecidos con el Programa RE y proyecto BIO-Clima a través de los componentes de ambas iniciativas:

| Tabla 2: Análisis de la Compatibilidad: Legislación Nacional y el EAS 5  |   |                                |
|--|---|--------------------------------|
| Leyes Nacionales   | Brechas   | Propuesta para reducir Brechas |
| Decreto 20-2017: Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el uso sostenible de los recursos naturales. La Evaluación Ambiental Estratégica es un instrumento para la gestión preventiva para identificar y mitigar posibles | No establece las medidas en caso de afectación en el uso de los recursos. | Elaborar Marco de Proceso      |

| Tabla 2: Análisis de la Compatibilidad: Legislación Nacional y el EAS 5  |  |   |
|--|--|---|
| Leyes Nacionales   | Brechas  | Propuesta para reducir Brechas  |
| impactos al ambiente de los Programas, proyectos, de conformidad al decreto.   |  |   |
| <p>Ley 445: establece una protección especial a las comunidades indígenas de las Regiones de la Costa Caribe nicaragüense, la <i>propiedad comunal de los pueblos originarios y afrodescendientes, son imprescriptible, inalienable e inembargable</i>.<br/> <i>Señala además en:</i><br/>                     Arto. 27: La administración de áreas protegidas en tierras comunales será bajo el sistema de manejo conjunto con las comunidades indígenas y el Estado.<br/>                     Arto. 28. El Plan de Manejo de las áreas protegidas en tierras comunales indígenas étnicas se hará en conjunto con las comunidades indígenas involucradas y el MARENA, para lo cual se tomarán en cuenta las formas de uso tradicional de los recursos naturales que emplean las comunidades.<br/>                     Arto. 29. Los derechos de propiedad sobre las tierras comunales pertenecen en forma colectiva a las comunidades indígenas o étnicas. Los miembros de las comunidades o conjunto de comunidades tienen derecho de ocupación y usufructo de acuerdo a las formas tradicionales de tenencia de la propiedad comunal.</p> | <p>Establece una última etapa en el proceso para la restitución del derecho a la propiedad de las comunidades indígenas y afrodescendientes.</p> <p>La brecha con el EAS 5 es la falta de Planes para Reasentamiento y Marco de Proceso</p> <p>No se identifica brecha respecto a la participación que debe haber para la elaboración de los planes de Reasentamiento.</p> | <p>Fortalecimiento de los diálogos para facilitar la convivencia pacífica.</p> <p>Marco de Política de Reasentamiento Involuntario y Contar con un Marco de Proceso</p> |
| Ley 475 - Sobre participación ciudadana: Otorga el derecho a la consulta y la participación en asuntos relacionados a la formulación de políticas y proyectos de ley que inciden de manera directa y sensible en la vida cotidiana de los ciudadanos.  | La brecha con el EAS 5 es la falta de Planes para Reasentamiento y Marco de Proceso  | Marco de Política de Reasentamiento Involuntario y Contar con un Marco de Proceso   |
| Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales: <i>Art. 23 Todas las tierras de propiedad privada situadas en áreas protegidas están sujetas a las condiciones de manejo establecidas en las leyes que regulen la materia. Los derechos adquiridos de los propietarios que no acepten las nuevas condiciones que se establezcan estarán sujetos a declaración de utilidad pública, previo pago en efectivo de justa indemnización.</i>   | La brecha con el EAS 5 es la falta de Planes para Reasentamiento y Marco de Proceso  | Marco de Política de Reasentamiento Involuntario y Contar con un Marco de Proceso   |
| La Ley 509: Ley General de Catastro Nacional: Establece en el arto 21 inciso 2; El Catastro Municipal, que tendrá entre otras las siguientes atribuciones: Inciso 7: Realizar y ejecutar la  | <i>Brecha no identificada</i>  |   |



| Tabla 2: Análisis de la Compatibilidad: Legislación Nacional y el EAS 5   |         |                                |
|---|---------|--------------------------------|
| Leyes Nacionales  | Brechas | Propuesta para reducir Brechas |
| valoración de las propiedades de bienes inmuebles en su territorio, tanto ... así como para efecto de indemnizaciones y cuantificaciones de daños por desastres naturales u otras causas, de acuerdo a las normas técnicas emitidas por la Dirección de Catastro Fiscal aprobadas por la Comisión Nacional de Catastro. |         |                                |

## VI. Objetivos del Marco de Proceso

Para el Programa RE, Proyecto BIO Clima y proyectos relacionados, se ha elaborado el presente Marco de Proceso (MP), el cual es requerido cuando los proyectos respaldados por el Banco Mundial pueden causar restricciones al acceso a los recursos naturales en áreas protegidas.

Tiene como objetivos

- Identificar, evitar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos en el caso de que se dieran las restricciones de acceso a los recursos naturales;
- Asegurar que las familias o comunidades afectados, en particular los indígenas y afrodescendientes, sean informados con medios culturalmente adecuados y participen en las actividades para mitigar la restricción de acceso a recursos naturales en áreas protegidas.

## VII. Incidencia del EAS 5 en el Programa RE y Bio Clima

El análisis de la incidencia del EAS 5 se ha efectuado de manera participativa, mediante mesas de trabajo de evaluación estratégica social y ambiental (EESA), sesiones de trabajo del equipo técnico de MARENA y la realización con protagonistas líderes de los pueblos originarios y afrodescendientes.

Llegar a un consenso sobre la atención al estándar, requirió de un proceso de análisis, en donde la primera reacción de los líderes indígenas y afrodescendientes, fue de rechazo a los planteamientos del estándar, puesto que se interpretó como una medida que debilita el derecho a la propiedad comunal que tienen los pueblos originarios y afrodescendientes de la Costa Caribe, el cual se ha fortalecido con la titulación a los 23 territorios de la Costa Caribe y el Alto Wangki y Bocay.

Los documentos del Marco de Gestión Ambiental y Social fueron sometidos a consulta en un proceso que concluyó en la realización de tres talleres regionales de consulta<sup>1</sup>, Durante los mismos se analizaron las circunstancias que pueden provocar la restricción involuntaria de uso al recurso natural en áreas protegidas. En principio el análisis señala que el Programa RE y Bio Clima no requiere adquirir Tierras, reasentar familias o comunidades, ni limitar el desarrollo económico de familias o comunidades. Sin embargo, pudiera ocurrir que algunas familias puedan ser afectados en el uso de medios de subsistencia relacionados al bosque, por las medidas resultantes de la planificación del uso del suelo.

En la tabla 3 se presenta análisis de los riesgos relacionados a la ocurrencia de una afectación de restricción involuntaria de uso de los recursos naturales.

---

<sup>1</sup> <http://www.marena.gob.ni/Enderedd/wp-content/uploads/2019/10/RACCS-Consulta-MGAS-23y24Sep2019.pdf>  
<http://www.marena.gob.ni/Enderedd/wp-content/uploads/2019/10/RACCN-Consulta-MGAS-19y20Sep2019.pdf>  
<http://www.marena.gob.ni/Enderedd/wp-content/uploads/2019/10/AWB-Consulta-MGAS-19y20Sep2019.pdf>

### 7.1. Matriz de riesgos relacionados al EAS 5 del Programa RE

| Tabla 3: Incidencia del EAS 5   |  |   |   |
|---|--|---|---|
| Acciones estratégicas   | Acciones   | Riesgos e Impactos negativos  | Medidas de mitigación   |
| <p>ER Programa Lineamiento 1: Conservación de los bosques</p> <p>1a. Mejora de la gobernanza forestal en los territorios indígenas y afrodescendientes.</p> <p>BioCLIMA Componente1: Conservar y producir para la vida Subcomponente 1.1 Planificación del uso y manejo del suelo para la restauración de paisajes y la conservación forestal y la producción resiliente al clima</p> | <p>Asistencia técnica y sesiones de trabajo para actualizar y mejorar los estatutos, normas, y reglamentos internos a nivel del Territorio y comunal, (se refiere a la mejora de procedimientos administrativos y contractuales para el aprovechamiento del bosque y el suelo por miembros de la comunidad o foráneos; actualización de Normas ecológicas, alineación con ley de veda, mejora en las estructuras organizativas, etc.</p> | <p>•Riesgo: No se toman en cuenta criterios sociales durante el diseño de los planes de zonificación, que afectaran posteriormente su implementación.</p> <p>•Riesgo: que la zonificación y apertura o mejora de vías de acceso favorezca el ingreso de comerciantes ilegales o invasores en áreas protegidas en los territorios.</p> | <p>• Aplicar el Sistema de Evaluación Ambiental.</p> <p>Partir del análisis social y de conflicto</p> <p>•Incluir en la asistencia técnica fortalecimiento de capacidades de negociación de los líderes. para reducir la migración.</p> <p>* Bioclima en las act. 1.1.1.1 a 1.1.1.3 incluye asistencia técnica a agricultores familiares indígenas y no indígenas, las comunidades indígenas y GTI para realizar procesos participativos y generar Planes de Ordenamiento de Finca (POF) para familias individuales y Planes de Desarrollo Territorial (PDT).</p> <p>* Bioclima en la act. 1.1.1.4 propone regularizar el uso y ocupación de la tierra a través de un “Acuerdo de régimen de convivencia pacífica, así como mecanismos para acordar acuerdos de restauración de paisajes y conservación de bosques con el propietario de la tierra.</p> |
| <p><b>1.b Gestión forestal comunitaria (GFC)</b></p>  | <p>•Promoción de inversiones y empleo en GFC en territorios indígenas por PRO PRONicaribe a través de asociaciones públicas-privadas-productor (PPP).</p>  | <p>• <b>Impacto:</b> Las transformaciones productivas que se promuevan, afecten los</p>   | <p>•Cumplir con el convenio 169, Ley 28 y 445.</p>  |

Tabla 3: Incidencia del EAS 5

| Acciones estratégicas  | Acciones  | Riesgos e Impactos negativos  | Medidas de mitigación   |
|--|---|---|---|
|  | (Realizar reuniones, promover visitas de campo, elaborar cartera de proyectos, organizar y participar en ruedas de negocios).   | medios de vida tradicionales de los pueblos indígenas y afrodescendientes<br><b>•Riesgo:</b> La no inclusión del total de las comunidades en toma de decisión generará problemas en el manejo de recursos | *BioCLIMA en sus act. 1.2.3.1 a 1.2.3.4 buscan apoyar a cooperativas de productores, organizaciones de productores y emprendimientos comunitarios para acceder a mercados de alto valor<br><br><b>•Mecanismo de Fortalecimiento de la Comunicación ampliamente divulgado.</b>   |
| 1c. Promoción de la regeneración natural y la reforestación social | Reforestación (40,000 nuevas ha), requiere establecer convenios de colaboración e incentivos para la creación de viveros (material de siembra) y asistencia técnica, para la reforestación de 8 mil ha anuales<br><br>Regeneración natural (50,000 nuevas ha), se deben diseñar y desarrollar campañas de sensibilización y promoción de valores de amor y cuidado a los bosques, así como asistencia técnica a los grupos. | <b>•Riesgo:</b> Reducción en el acceso de las familias a los recursos del bosque al efectuar medidas de protección a la regeneración natural.   | <b>•Mecanismo de Fortalecimiento de la Comunicación ampliamente divulgado.</b><br><b>•Campañas de educación, señalación de áreas.</b><br><br><b>•Los líderes deben negociar para reducir la migración.</b><br><br><b>•Elaboración de un plan para reducir la afectación a las familias que sean afectadas en su acceso a recursos naturales del bosque.</b> |
|  | Promoción de sistemas agroforestales y establecimiento de fideicomisos silvopastoriles, dirigidos a aumentar la   | <b>•Riesgo:</b> Al efectuar inversiones económicas en sistemas agrosilvopastoriles en áreas específicas, se   | <b>•Elaboración de un plan para reducir la afectación a las familias que sean</b>   |

Tabla 3: Incidencia del EAS 5

| Acciones estratégicas | Acciones   | Riesgos e Impactos negativos  | Medidas de mitigación   |
|-----------------------|--|---|---|
|                       | <p>intensificación de la producción, comercialización e ingresos de los sistemas de café de sombra y cacao y los sistemas silvopastoriles, (a través de proyectos en alianza con pequeños y medianos productores).</p> | <p>afecta el acceso de las familias a los recursos naturales del bosque.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Riesgo: falta de consenso en la toma de decisiones entre pequeños y medianos productores afecten la gestión del territorio.</li> <li>•Impacto: Pérdida del valor económico y ecológico del bosque, en relación con los sistemas productivos. Que los pequeños y medianos productores pierdan sus propiedades, en caso de respaldo crediticio.</li> </ul> | <p>afectadas en su acceso a recursos naturales del bosque.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Asistencia técnica a los productores para una correcta planificación de finca.</li> <li>*Bioclima en la act. 2.2.2.3 apoya a los gobiernos de territorios indígenas para operar brigadas de defensa territorial y control de recursos de pueblos indígenas.</li> <li>*Bioclima a través de las act. 2.1.1.1. a 2.2.2.3, 3.2.1.3, 3.2.1.4, 3.2.1.7 integra asistencia y gastos para fortalecer la coordinación entre autoridades.</li> <li>•Mecanismo de Fortalecimiento de la Comunicación ampliamente divulgado.</li> <li>•Listas de áreas favorecidas para evitar conflicto entre los productores.</li> <li>•Implementación de instrumentos de gestión de fincas a nivel de ordenamiento y manejo de los rubros económicos de manera sostenible.</li> <li>•Mecanismo de Fortalecimiento de la Comunicación ampliamente divulgado.</li> </ul> |

### VIII. Relación de Áreas Protegidas con Territorios Indígenas y Afrodescendientes

Los territorios indígenas y afrodescendientes hacen parte integral de la Costa Caribe nicaragüense, existe una sincronía ambiental y sobre posición de territorio importante entre comunidades indígenas y afrodescendientes y las áreas protegidas de esa región del país.

Esta combinación de variables ancestrales y regulación ambiental ha permitido frenar de manera efectiva la deforestación. De los 23 territorios indígenas y afrodescendientes solamente 4 de ellos no cuentan con áreas protegidas en sus territorios y de las 21 áreas protegidas solamente 5 no se encuentran en territorios indígenas y afrodescendientes, ver tabla 4.

Actualmente en el área de contabilidad hay total de 21 áreas protegidas de las cuales 17 se encuentran en 21 territorios indígenas, equivalente a un total de 1,533,172.99 ha.

Esta combinación de variables ancestrales y regulación ambiental ha permitido frenar de manera efectiva la deforestación. De los 23 territorios indígenas y afrodescendientes solamente 4 de ellos no cuentan con áreas protegidas en sus territorios (Wangki Twi Tasba Raya; Wangki Kupia Awala; Awas Tingni y Tasba Pri) y de las 21 áreas protegidas solamente 5 de ellas no se encuentran en territorios indígenas y afrodescendientes, (Cerro Kilambe, Pis Pis, Macizo de Peñas Blancas, Serranía de Yolaina y Fortaleza la Inmaculada Concepción de María) ver tabla 4.

| Tabla 4: Áreas Protegidas en la Costa Caribe y AWB y su relación con Territorios de pueblos originarios y afrodescendientes |   |                          |                              |
|---|---|--------------------------|------------------------------|
| #   | Área Protegida                            | Categoría                | Territorio Indígena          |
| 1   | Reserva BOSAWAS                           | Reserva Natural          | Kipla Sait Tasbaika Kum      |
|   |   |                          | Li Lamni Tasbaika Kum        |
|   |   |                          | Mayangna Sauni As            |
|   |   |                          | Mayangna Sauni Bas (Sikilta) |
|   |   |                          | Mayangna Sauni Bu            |
|   |   |                          | Miskitu Indian Tasbaika Kum  |
|   |   |                          | Wangki Li Aubra Tasbaya      |
| 2   | Cayos Miskitos y Franja Costera Inmediata | Reserva Biológica Marina | Karata                       |
|   |   |                          | Prinsu Auhya Tasbaika        |
|   |   |                          | Tawira                       |
|   |   |                          | Twi Waupasa                  |
|   |   |                          | Twi Yahbra                   |
| 3   | Cerro Alamikamba                          | Reserva Natural          | Wangki Maya Tasbaya          |
|   |   |                          | Prinsu Awala                 |

| Tabla 4: Áreas Protegidas en la Costa Caribe y AWB y su relación con Territorios de pueblos originarios y afrodescendientes |  |                           |   |
|---|--|---------------------------|---|
| #   | Área Protegida                           | Categoría                 | Territorio Indígena   |
| 4   | Cerro Banacruz                           | Reserva Natural           | Mayangna Sauni Arungka<br>Sumu Mayangna Tuahka                                    |
| 5   | Cerro Cola Blanca                        | Reserva Natural           | Mayangna Sauni As<br>Mayangna Sauni Arungka                                       |
| 6   | Kilambe                                  | Reserva Natural           | Fuera de TI   |
| 7   | Cerro Saslaya                            | Parque Nacional           | Mayangna Sauni Bas (Sikilta)  |
| 8   | Cerro Silva                              | Reserva Natural           | Rama y Kriol<br>Territorio gobierno Comunal<br>Creol Bluefields                   |
| 9   | Cerro Wawashang                          | Reserva Natural           | Awaltara Luhpia Nani Tasbaya<br>Comunidades Afrodescendientes de Laguna de Perlas |
| 10  | Kligna                                   | Reserva Natural           | Twi Waupasa   |
| 11  | Limbaika                                 | Reserva Natural           | Prinsu Awala  |
| 12  | Yulu                                     | Reserva Natural           | Twi Waupasa   |
| 13  | Pis Pis                                  | Reserva Natural           | Fuera de TI   |
| 14  | Macizos de Peñas Blancas                 | Reserva Natural           | Fuera de TI   |
| 15  | Llanos de Karawala                       | Reserva Natural           | Awaltara Luhpia Nani Tasbaya  |
| 16  | Punta Gorda                              | Reserva Natural           | Rama y Kriol  |
| 17  | Makantaka                                | Reserva Natural           | Awaltara Luhpia Nani Tasbaya  |
| 18  | Río Indio Maíz                           | Reserva Biológica         | Rama y Kriol  |
| 19  | Río San Juan                             | Refugio de Vida Silvestre | Rama y Kriol  |
| 20  | Serranía de Yolaina                      | Reserva Natural           | Fuera de TI   |
| 21  | Fortaleza Inmaculada Concepción de Maria | Monumento Histórico       | Fuera de TI   |

Las comunidades indígenas y afrodescendientes establecen criterios específicos para la conservación de sus áreas, en sus Planes de Manejo del Territorio. Dentro de los criterios establecidos en estos instrumentos de planeación, se establecen las áreas de interés para la conservación, la caza de animales para el autoconsumo, el aprovechamiento de árboles para la mejora de viviendas, áreas de construcción, sitios sagrados y áreas de cultivos específico.

Los criterios utilizados para la definición de las áreas de interés para la conservación están en dependencia de su importancia para la conservación de fuentes de agua, la localización de especies fauna y flora de importancia para la seguridad alimentaria de las comunidades,

la presencia de especies necesarias para el tratamiento de enfermedades y su importancia ancestral.

Cada comunidad establece periodos de veda para la caza de especies silvestres de interés, según la temporalidad en los eventos de apareamiento y crianza de los animales silvestres, la cual generalmente coincide en los meses de verano comprendidos entre abril a diciembre. Así mismo, la selección de las áreas para el establecimiento de cultivos, está definido por su nivel de intervención y la proximidad a los ríos, tomando como principio la mayor fertilidad de los suelos producto de la acumulación de materia orgánica y la ausencia de agroquímicos en sus cultivos.

### **8.1. Tenencia de a Tierra en el Área del Programa RE**

Para el Programa RE se efectuó un estudio sobre Tenencia de la Tierra, el que señala que la titularidad predominante está bajo el régimen comunal y responde al proceso de restitución de derechos históricos de los pueblos originarios y afrodescendientes ubicados en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe y el Régimen Especial de Desarrollo de los Territorios ubicados en la Cuenca del Alto Wangki y Bocay.

El área de contabilidad de carbono a través de la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI), está titulada en un 98%: 53% es propiedad comunal y pertenece a pueblos originarios y afrodescendientes; 46.7 % es propiedad privada y un 2% que se encuentra en proceso de titulación (que corresponde a áreas complementarias de territorios indígenas, en el Alto Wangki y Bocay, CONADETI cuenta con un listado de familias y comunidades que se favorecerán con la titulación) . El estudio no identificó barreras o conflictos en los derechos de propiedad sobre la tenencia de la tierra en el área de contabilidad.

El proceso de titulación está amparado en la Constitución Política de la República, la Ley 28, Estatuto de Autonomía de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua y su reglamento, Decreto A.N.3584 y la Ley 445, Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz, aprobada en el año 2003 y que integra el contenido del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

El régimen de propiedad privada en el área de contabilidad se encuentra titulada en un 96% y un 4% sin documento legal que acredite la titularidad. La propiedad privada se distribuye de la siguiente manera: un 23.77% se encuentra en las RACCN y un 59.99% en la RACCS, y el restante 16.24%, se encuentra en municipios, correspondientes a las Reservas



de Biósfera de BOSAWAS un 13.6% y un 2.64% en la Reserva Biológica de Indio y Maíz, fuera de las regiones autónomas.

La Propiedad Comunal, se expresa en los territorios de los pueblos originarios y afrodescendientes, los cuales se encuentran demarcados y titulados en 23 territorios de propiedad comunal que representan el 31.4% del territorio nacional y el 53.22% del área de contabilidad. Ellos son dueños de la tierra, de los bosques y de los recursos naturales, los cuales administran a través de sus gobiernos.

Cada uno de los Territorios Indígenas y Afrodescendientes cuenta con su título de propiedad y mapa de su territorio, los que se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad correspondiente, no existiendo reclamos de tierra de parte de pueblos indígenas en el área de contabilidad.

En la base de la estructura de gobierno, se encuentra La Comunidad, que cuenta con un Gobierno Comunal, siendo el más alto nivel de autoridad la Asamblea Comunal. Los Gobiernos Comunales se organizan en Gobiernos Territoriales, los cuales han sido delimitados y titulados con el respaldo de la Ley 445 y la ley 28. Las Comunidades y Territorios son auto-gestionadas por su sistema de gobierno de acuerdo a sus costumbres. En la Costa Caribe co-existen 5 niveles de gobierno: Gobierno Comunal, Gobierno Territorial, Gobierno Regional, Gobierno Municipal y Gobierno Central. En el área de contabilidad existen 23 Territoriales Indígenas y Afrodescendientes, titulados y administrados por 25 Gobiernos indígenas y afrodescendientes.

## **8.2. Presencia de Terceros en Territorios Indígenas y Afrodescendientes**

La Ley 445, del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Originarios y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe y de los Ríos Bocay, Coco e Indio Maíz, tiene por objeto regular el régimen de propiedad comunal de las tierras de las comunidades indígenas y étnicas.

Los Terceros son considerados personas naturales o jurídicas, distintas de las comunidades, que alegan derechos de propiedad dentro de una tierra comunal o un territorio indígena. La Ley 445, establece que, con relación a los terceros en tierras comunales, los derechos de propiedad y ocupación histórica de las comunidades de los pueblos originarios y afrodescendientes, prevalecerán sobre títulos emitidos a favor de terceros (pues nunca las han poseído y que, a partir de 1987, pretendan ocuparlas).

La presencia de terceros en territorios indígenas y afrodescendientes, se explica en gran parte por las migraciones producto de la dinámica histórica del avance de la frontera agrícola, corrientes migratorias de campesinos despojados de sus tierras en el pacífico y

centro del país que avanzaron hacia el interior para sobrevivir, la colonización agraria de los años setenta, el reasentamiento de los desmovilizados de la guerra a inicios de los años noventa y la orientación de las políticas y programas de “desarrollo” hacia la promoción de actividades agropecuarias tradicionales y extensivas (cultivo de granos básicos y ganadería extensiva), se suma como un factor cómplice a la migración y los cambios de uso del suelo, el débil control y administración de la propiedad por parte de las comunidades y gobiernos territoriales.

En los Territorios Indígenas, la relación de los terceros y los indígenas y afrodescendientes, presenta dos tipos de características, comunidades con arreglos de convivencia pacífica, ya que la presencia de Terceros por sí misma no provoca tensiones por el uso del suelo, y por otro lado, comunidades que enfrentan situaciones de conflicto por el uso del suelo, presión por la deforestación y la degradación de los suelos y bosques provocada por invasores ilegales o producto de la débil gobernanza territorial.

Las tierras comunales en Nicaragua poseen protección especial, siendo que son inembargables, imprescriptibles e intransferibles, es decir; no se pueden enajenar ni vender, ante lo cual no prosperan posibles reclamos y derechos sobre la propiedad por la posesión y/o por mejoras en áreas de territorios titulados bajo la Ley 445.

Para reducir los conflictos de uso del suelo por la presencia de Terceros, algunos Territorios han desarrollado instrumentos que establecen normas de convivencia, entre ellos está la encuesta jurídica, el arrendamiento de tierras. Por su parte los Gobiernos Regionales Autónomos, promueven la convivencia pacífica. A su vez el Programa RE, como el Proyecto BIO-Clima, contribuirán con sus actividades a una mayor capacidad de los GTI, para la administración del Territorio y promoverán la convivencia pacífica.

Es importante destacar que la Estrategia de Desarrollo de la Costa Caribe y su Plan de implementación 2019-2029, está conformada por cuatro ejes: i) Desarrollo Socio Cultural; ii) Desarrollo económico territorial con enfoque de cambio climático; iii) Desarrollo económico y iv) Fortalecimiento de la institucionalidad autonómica, estructurados en 28 programas que a su vez contienen resultados/lineamientos, indicadores.

En el Eje 1 Desarrollo Socio Cultural, se encuentre el Programa de Madre Tierra, el cual se plantea “fortalecer la gobernanza de los regímenes de propiedad comunal y territorial y privada, mediante demarcación y titulación de tres áreas complementarias, titulación a pequeños y medianos productores priorizados, actualización de los planes de desarrollo territorial integrando el ordenamiento territorial, mapas de uso de suelo entre otros, la actualización e implementación del marco jurídico y las normas consuetudinarias, para enfrentar los nuevos retos de administración, protección y tutela de la madre tierra a

través de los gobiernos comunales y territoriales de los pueblos originarios y afrodescendientes así como del sector privado que garanticen un modelo de desarrollo acorde a la visión de todos los pueblos bajo en emisiones y bajo el enfoque de economía verde incentivando también la inversión para el desarrollo socio económico, ambiental y la inversión privada.

Este eje también se ha propuesto en el lineamiento de Armonía Comunitaria, Paz Social y Administración de Justicia Tradicional: (i) fortalecer el proceso de revitalización del buen vivir y el bien común basados en el legado del derecho consuetudinario, la armonía entre los pueblos, la paz social y la justicia desde la sabiduría ancestral colectiva enfocado en la familia y la comunidad; y (ii) reafirmar los principios y valores de nuestros pueblos que son la esencia de nuestra identidad y base de nuestra manera de vivir.

## **IX. Lineamientos para un Marco de Proceso**

El Estándar Ambiental y Social 5, se denomina Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario. Entendiendo por Adquisición de tierras a todos los métodos de obtención de terrenos para los fines del proyecto, que pueden incluir la compra sin restricciones, la expropiación de bienes y la adquisición de derechos de acceso, como derechos de servidumbre o de paso.

Plantea que la adquisición de tierras relacionadas con el proyecto puede causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas), desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes, que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia) o ambos.

La adquisición de tierras también puede incluir: la adquisición de terrenos no ocupados o no utilizados, ya sea que el propietario use o no, tales terrenos para obtener ingresos o su medio de subsistencia; la recuperación de terrenos públicos utilizados u ocupados por individuos u hogares, y los impactos del proyecto que hagan que las tierras queden sumergidas o se vuelvan inutilizables o inaccesibles.

El término “tierra” incluye todo lo que crece en la tierra o está adherido a esta en forma permanente, como cultivos, construcciones y otras mejoras, y los cuerpos de agua adjuntos. El término “restricciones sobre el uso de la tierra” se refiere a las limitaciones o prohibiciones en el uso de la tierra con fines agrícolas, residenciales, comerciales o de otro tipo que se incorporen en forma directa y entren en vigor en el marco del proyecto. Puede incluir restricciones al acceso a áreas protegidas legalmente designadas, restricciones al acceso a otros recursos de propiedad común, y restricciones al uso de los

terrenos en las servidumbres de paso de las empresas de servicios públicos o las zonas de seguridad.

“Medio de subsistencia” se refiere a toda la variedad de medios que los individuos, las familias y las comunidades utilizan para sustentarse, como ingresos salariales, agricultura, pesca, pastoreo, otros medios de subsistencia basados en los recursos naturales, comercio pequeño y trueque.

El término “reasentamiento involuntario” se refiere a estos impactos. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas o las comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que generan desplazamientos.

El EAS 5, no se aplica a la planificación del uso de la tierra ni a la regulación de los recursos naturales para promover su sostenibilidad a nivel regional, nacional o sub-nacional (incluidas el manejo de cuencas, el manejo de aguas subterráneas, el manejo pesquero y el manejo de zonas costeras) . Cuando un proyecto respalde estas actividades, el Prestatario deberá llevar a cabo una evaluación social, legal e institucional según el EAS 1 con el fin de identificar posibles riesgos e impactos económicos y sociales de la planificación o regulación, y medidas apropiadas para minimizarlos y mitigarlos, en particular aquellos que afectan a los grupos pobres y vulnerables.

El EAS 5, no se aplica al manejo de refugiados ni de personas desplazadas internamente por desastres naturales, conflictos, delitos y violencia.

### **9.1. Elementos del Marco de Proceso**

Se elabora el marco de proceso cuando los proyectos respaldados por el Banco pueden causar restricciones al acceso a los recursos naturales en áreas protegidas. Tiene como objetivo establecer un proceso mediante el cual los miembros de las comunidades potencialmente afectadas participan en el diseño de los componentes del proyecto, la determinación de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de este EAS, y la implementación y el seguimiento de las actividades pertinentes del proyecto.

A continuación, se muestra el procedimiento general que se deberá seguir, con el fin de identificar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos de las restricciones a recursos naturales en áreas protegidas que puedan ser ocasionadas por la implementación del Programa. Es importante resaltar que este procedimiento es de observancia general y deberá considerarse su implementación, atendiendo las disposiciones siguientes:

- Diseño de instrumentos para asegurar la ejecución de cada actividad del Programa: los Proyectos Específicos o actividades, definición de lineamientos, los manuales Operativos, así como los Términos de Referencia y especificaciones Técnicas, deberán incluir criterios sociales y ambientales de acuerdo al Marco de Gestión Ambiental y Social del Programa Re, en especial al EAS 5, con el propósito de evitar posibles restricciones involuntarias de acceso a los recursos naturales en Áreas Protegidas.
- De la promoción y difusión: Se deberá asegurar que los protagonistas que participarán en el Programa RE cuenten con información clara, oportuna, de primera mano y con pertinencia cultural con el objetivo de apoyar y fortalecer la toma de decisiones a nivel territorial, municipal, y regional respecto a las actividades del proyecto.
- Ubicación de las actividades: Identificar si la o las actividades a considerarse en el Programa RE o proyectos relacionados, se van a desarrollar al interior de un Área Protegida, si es afirmativo. MARENA, deberá verificar que su implementación sea congruente con la categoría de protección, el tipo de zonificación y con el Plan de Manejo del Área Protegida, así como su Plan Operativo Anual (POA), asegurando que éstas cumplan con los criterios sociales y ambientales, además de los técnicos.
- De los medios de seguimiento, verificación y cumplimiento: los instrumentos y mecanismos para evidenciar y documentar la correcta gestión e implementación de las actividades en campo tales como: ayudas memorias de los talleres, asambleas, minutas de acuerdos, informes técnicos, visitas de campo, con sus listas de asistencia, deberán contribuir a validar la plena y legítima participación de las y los protagonistas de acuerdo a la naturaleza, requisitos y criterios de cada actividad. Estas evidencias deberán considerarse durante el ciclo de la actividad y podrán ser utilizados como medios para identificar posibles restricciones involuntarias de acceso a recursos naturales en Áreas Protegidas.

La mitigación del desplazamiento económico se considerará completa cuando la auditoría de finalización concluya que las personas o comunidades afectadas han recibido toda la asistencia para la cual fueron elegibles y se les ha brindado la oportunidad adecuada para restablecer sus medios de vida.

## 9.2. Principios del Marco de Proceso

Los principios aplicables a este Marco de Proceso son los siguientes:

**Participación y amplio apoyo comunitario:** Se mantendrá comunicación fluida y directa con los protagonistas involucrados, se contará con un mapa de actores que guiará el ejercicio de dialogo con las partes involucradas. la toma de decisiones se hará

considerando las opiniones, planteamientos expresados en talleres, sesiones de trabajo y el mecanismo de retroalimentación y atención a quejas.

**Culturalmente apropiado:** se garantizará que en los diálogos, las visitas de campo, las sesiones de trabajo, se utilice lenguaje sencillo que explique los aspectos más técnicos con ejemplos propios a la identidad cultural. Para los pueblos originarios y afrodescendientes se asegurará contar con traductores en sus lenguas y de acuerdo a los tiempos requeridos por la comunidad, así también se respetará a las autoridades de los pueblos y su estructura para la toma de decisiones.

**Equidad:** hace énfasis en grupos vulnerables con menos oportunidades como son los pueblos originarios y afrodescendientes, mujeres, y sectores más empobrecidos. Se identificarán posibles formas de exclusión o restricción por motivos de sexo, edad, discapacidad para asegurar el acceso a los espacios de participación, representación y toma de decisiones, entre otros.

**Transparencia, accesibilidad:** Entiéndase por transparencia, el ejercicio del derecho ciudadano al acceso a la información. Para la implementación de este Marco resaltamos dos niveles: i) La garantía que toda persona tiene a estar informada de manera accesible, veraz, oportuna y en un marco de pertinencia cultural; ii) Derecho a la participación de la toma de decisión que les afecta y les compete. Es importante que la información relacionada con el Marco esté a disposición de las comunidades a los que aplica el mismo y de la ciudadanía en general.

**Responsabilidad Compartida y Solidaria:** Este principio se sustenta en el modelo de desarrollo de la Costa Caribe y el Alto Wangki y Bocay, donde la institucionalidad autonómica posee funciones y responsabilidades específicas, pero también los protagonistas tienen derechos y obligaciones que cumplir en los asuntos públicos.

**Ordenamiento Territorial:** La gobernanza territorial y de la propiedad es una condición para la reducción de la pobreza y el desarrollo socio económico bajo en emisiones y con enfoque de economía verde, que debe partir de la administración transparente y sostenible del uso de la tierra y de los recursos naturales y culturales. fortaleciendo a los actores rurales, potenciando las actividades económicas y las capacidades de los y las productoras. Los planteamientos del Marco de Proceso están dirigidos a fortalecer el ordenamiento territorial de los Gobiernos Comunales, Territoriales, municipales y Regional.

## X. Evaluación para identificar y mitigar restricciones involuntarias

El procedimiento general que se deberán seguir con el fin de identificar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos de las restricciones a recursos naturales en áreas naturales protegidas que puedan ser ocasionadas por la implementación del Programa, es de observancia general y deberá considerarse su implementación, atendiendo las disposiciones siguientes

- **Del diseño de instrumentos de cada actividad subyacente del Programa:** Los mecanismos operativos, lineamientos, proyectos específicos o actividades, así como sus respectivas Convocatorias, Apoyos, Términos de Referencia y Anexos Técnicos, deberán incluir criterios sociales y ambientales con el propósito de evitar posibles restricciones involuntarias de acceso a los recursos naturales en Áreas Protegidas.
- **De la promoción y difusión:** Se deberá asegurar que los protagonistas del Programa PRE cuenten con información clara, oportuna, de primera mano y con pertinencia cultural con el objetivo de apoyar y fortalecer la toma de decisiones a nivel local y regional respecto a las actividades del proyecto, evitando con ello posibles restricciones de acceso a los recursos en Áreas Protegidas y bosques comunales, indígenas y municipales sobre todo a aquellos grupos en algún estado de vulnerabilidad.
- **De la evaluación y dictamen técnico:** Identificar si la o las actividades a considerarse en el Programa se van a desarrollar al interior de un Área Protegida, si es afirmativo el criterio anterior se deberá verificar que su implementación sea congruente con la categoría de protección, el tipo de zonificación y con el Plan de Manejo del Área Protegida, asegurando que éstas cumplan con los criterios sociales y ambientales, además de los técnicos.
- **De la ejecución de las actividades:** La implementación de las actividades en el marco del Programa deberá apegarse a los criterios técnicos y de ejecución establecidos en los respectivos términos de referencia de cada modalidad o concepto de apoyo, así como lo establecido en las propuestas técnicas presentadas durante su gestión por las y los solicitantes o beneficiarios en su caso.
- **De los medios de seguimiento, verificación y cumplimiento:** Se deberá contar con instrumentos y mecanismos para evidenciar y documentar la correcta gestión e implementación de las actividades en campo tales como: actas de asamblea, informes técnicos, recorridos de campo, minutas de acuerdos, listas de asistencia entre otros que validen la plena y legítima participación de las y los solicitantes y beneficiarios

de acuerdo a la naturaleza, requisitos y criterios de cada actividad. Estas evidencias deberán considerarse durante el ciclo de la actividad y podrán ser utilizados como medios para identificar posibles restricciones involuntarias de acceso a recursos naturales en Áreas Protegidas.

### **10.1. Restricción involuntaria a recursos naturales**

Durante a implementación del Programa RE, la restricción involuntaria a recursos naturales puede darse, de ello depende la identificación de los actores que pueden ser involucrados para resolver eventuales restricciones involuntarias.

En los casos donde se identifique una restricción involuntaria a recursos naturales, ocasionada por una actividad en el marco del Programa RE, corresponderá elaborar un Plan de Acción. Este se hará de forma participativa, incluirá estrategias y recomendaciones que permitan mitigar, mejorar, restaurar o resarcir los niveles de subsistencia de las personas afectadas.

### **10.2. El Plan de Acción**

Para realizar y facilitar el plan de acción cuyo alcance será congruente con la problemática detectada, intervendrá el equipo de Salvaguardas del Programa RE, en coordinación con la instancia implementadora de la acción, pudiendo llegar a contratar un especialista para asegurar la formulación e implementación del mismo.

Le corresponderá a MARENA, en coordinación con las instancias correspondientes de la implementación del Proyecto y la Comisión de Salvaguardas, proveer a los miembros de la comunidad afectada, un menú de alternativas de solución a las restricciones identificadas.

Le corresponderá a los Gobiernos Territoriales y municipalidades: junto a la Comisión de Salvaguardas y las instancias correspondientes de la implementación del Proyecto, identificar y tomar acuerdos sobre la mejor solución con base a sus usos y costumbres, estas serán expresadas durante las consultas significativas a como es requerido por el EAS7 del Banco mundial y planteado en el Marco de Planificación para los Pueblos Indígenas (MPPI). Los requisitos de EAS 7 son:

por el Estándar Ambiental y Social 7 (EAS7) del Banco Mundial y en lo siguiente:

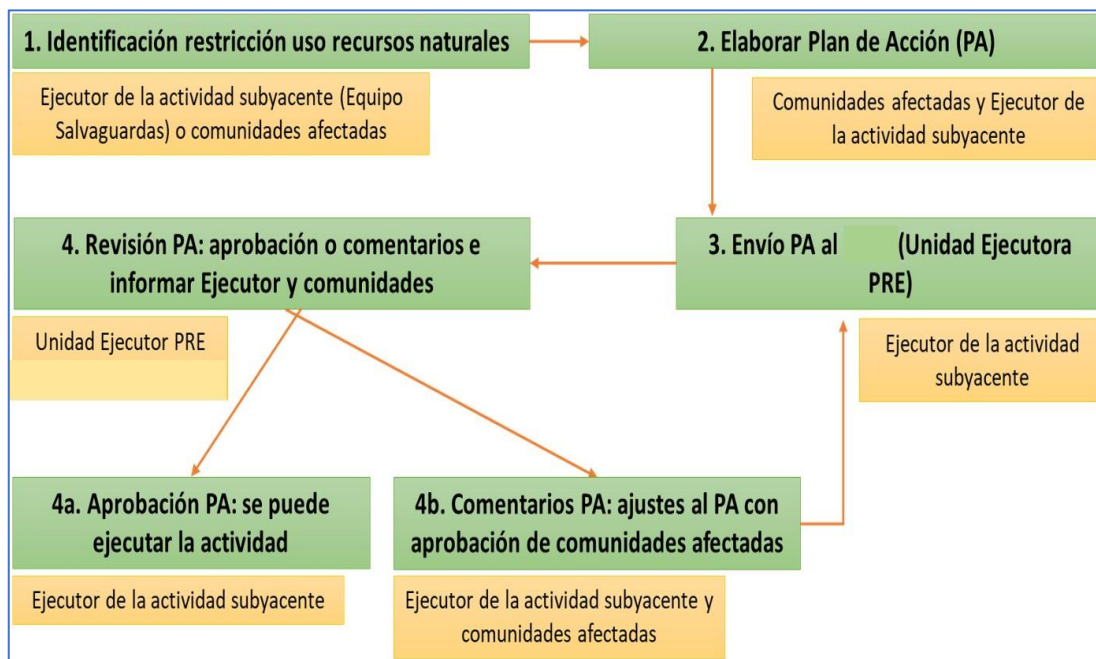
- Brinda a las partes interesadas oportunidades para expresar sus puntos de vista sobre los riesgos, impactos y medidas de mitigación del proyecto, y permite al Programa considerarlos y responder a ellos.
  - Consultas culturalmente apropiadas con las partes interesadas



- Participación apropiada de Género e intergeneracional
  - Involucrar a organismos representativos o consejos de ancianos, así como a otros miembros de la comunidad;
  - Proporcionar tiempo suficiente para que los grupos indígenas tomen decisiones; y
  - Permitir que los pueblos indígenas participen efectivamente en el diseño de actividades del proyecto o medidas de mitigación que podrían afectarlos.
- Se lleva a cabo de manera continua a medida que evolucione la naturaleza de los problemas, los impactos y las oportunidades.
  - Comienza temprano en el proceso de planificación del proyecto para reunir puntos de vista iniciales sobre la propuesta del proyecto e informar el diseño del proyecto;
  - Fomenta la retroalimentación de las partes interesadas, particularmente como una forma de informar sobre el diseño del proyecto y la participación de las partes interesadas en la identificación y mitigación de los riesgos e impactos ambientales y sociales.

La siguiente figura muestra los pasos para la elaboración de un Plan de Acción (PA) para restricciones involuntarias de acceso a recursos naturales.

Flujograma proceso formulación del Plan de Acción



El Plan de Acción que resulte de la aplicación de lo establecido en este Marco de Proceso debe contener los siguientes elementos, el alcance de los requisitos y el nivel de detalle del plan varían según la magnitud y complejidad del caso en particular:

- Alcance de la línea de acción del Programa RE que ocasionará la restricción en el uso de los recursos.
- Objetivo del Plan de Acción.
- Antecedentes.
- Diagnóstico participativo con amplio apoyo comunitario
- Identificación de las restricciones involuntarias.
- Impactos de las restricciones involuntarias.
- Actores involucrados/grupos afectados (desagregado por sexo), cuántas son las familias y personas posiblemente afectadas -describir los vulnerables-
- Estrategia de atención, se describen los métodos y procedimientos mediante los cuales las comunidades identificarán y elegirán las posibles medidas de mitigación y los procedimientos mediante los cuales los miembros de las comunidades afectadas negativamente, decidirán entre las opciones que se les ofrecen. En la toma de acuerdos describir y documentar cómo la comunidad o grupo tomó el acuerdo.
- Resumen de opiniones expresadas y la forma en que se tomaron en cuenta para preparar el plan de acción.
- Cronograma, costos, presupuesto y fuentes de financiamiento para las actividades.
- Definición de responsabilidades
- Seguimiento y evaluación. Reportes periódicos de seguimiento al caso.

En forma previa al inicio de la ejecución del Programa se realizarán acciones de fortalecimiento de las capacidades del MARENA a efectos de asegurar la capacidad necesaria para aprobar y supervisar los planes de acción.

Durante la elaboración y aprobación del Plan de Acción, MARENA mantendrá informada a la comunidad sobre el proceso de avance y aprobación.

Una vez que MARENA, haya revisado y aprobado el Plan de Acción, se procederá a la implementación del mismo, la cual estará a cargo del ejecutor del proyecto

Los plazos acordados para el cumplimiento de los pasos en el flujograma son los siguientes:

Plazos para el cumplimiento PA.

| <b>Plazos Plan de Acción</b>   |                |
|--|----------------|
| Identificación de la mejor solución por parte de los(las) afectados  | 10 días        |
| Conteo y registro de las condiciones de la población afectada para identificar personas/familias afectadas (número total de personas, incluyendo niños/as) | 15 días        |
| Elaboración participativa del documento de Plan de Acción  | 15 días        |
| Revisión PA por Unidad Ejecutora (MARENA) y respuesta  | 10 días        |
| <b>Total máximo:</b>   | <b>50 días</b> |

### 10.3. Atención a eventuales restricciones de acceso involuntario a recursos naturales

MARENA y los Gobiernos Regionales, cuentan con equipos que velan por el cumplimiento de las Salvaguardas del Programa. Será a través de estos equipos o a través de reclamos por parte de Partes Interesadas afectas que se pueden identificar una restricción involuntaria de acceso a recursos naturales adentro o afuera de áreas protegidas.

En los casos donde se identifique una restricción involuntaria de acceso a recursos naturales ocasionada por una actividad en el marco del Programa PRE, corresponderá:

- a) A las instancias correspondientes de la implementación del Programa proveer alternativas de solución a las restricciones identificadas.
- b) A las comunidades en conjunto con sus autoridades identificar y tomar acuerdos sobre la mejor solución con base en sus usos y costumbres, así como las reglas internas empleadas en la resolución de sus conflictos, representados y mediados por la propia Asamblea General, junto con las dependencias correspondientes del Ente Ejecutor de la actividad y otros que tienen la competencia en incidir en tales casos.
- c) En caso de que existan comunidades indígenas o afrodescendientes, que pudieran ser afectados por restricciones involuntarias, estas pueden expresar sus planteamientos en Asambleas Generales de la comunidad. Adicionalmente pueden interponer recurso de queja a través del Mecanismo de Retroalimentación y Atención a Quejas.
- d) El personal del Programa RE, documentará conflictos potencialmente causados por el Programa y enviarán la información a la Unidad Ejecutora del Programa ubicada

en el MARENA y a sus oficinas centrales para posteriormente hacer una verificación que ayude a determinar si existe una restricción involuntaria al acceso de recursos naturales.

- e) En los casos donde se identifique una restricción a recursos naturales se realizará un Plan de Acción, en el cual será elaborado mediante metodologías participativas, incluirán las estrategias y recomendaciones que permitan mitigar, mejorar o restaurar los niveles de subsistencia de las personas que pudieran tener restricción de recursos.
- f) Para realizar y facilitar el Plan de Acción se contratará a un consultor especializado, cuyo perfil sea congruente con la problemática detectada. Los términos de referencia para esta contratación serán realizados por el equipo de salvaguardas de MARENA.
- g) Una vez que la Unidad Ejecutora del Programa RE haya revisado y aprobado el Plan de Acción, se procederá a la implementación del mismo, la cual estará a cargo del Ejecutor.
- h) En el caso de que el Plan de Acción arroje que las acciones detectadas de disminución y mitigación de acceso a recursos no sean competencia directa del Ejecutor de la actividad, se buscará establecer mecanismos de concertación y vinculación con otras áreas de gobierno, instituciones, dependencias, organizaciones civiles o cualquier otra instancia que pueda apoyar para tal acción.

#### **10.4. Criterios para la elegibilidad de las personas afectadas**

Una vez identificados las potenciales restricciones involuntarias de acceso a los recursos naturales, se definirán participativamente criterios para la elegibilidad de las personas afectadas. Para esto, el equipo a cargo de la actividad del Programa RE guiará el proceso participativo, el cual deberá incluir la presentación y validación de criterios en conjunto con la comunidad y el apoyo de especialistas ambientales y sociales que puedan entregar información técnica relevante para el análisis.

En cualquier caso, se deberá asegurar la realización previa del mapeo y análisis de los actores claves involucrados para que participen del proceso de elegibilidad y no quede ningún actor potencialmente afectado, excluido del mismo.

Un aspecto importante a considerar es que dichos criterios no podrán incluir a aquellas personas que lleven a cabo actividades ilegales, destructivas y no sostenibles, tales como caza y tala de especies protegidas. Se considerarán los casos de caza y tala de subsistencia.

La Comisión de Salvaguardas Ambientales y Sociales, (Regional o nacional), brindará acompañamiento y apoyo a este proceso, el cual incluirá la realización previa de un mapeo

y análisis de los actores claves involucrados para que participen del proceso de elegibilidad y no quede ningún protagonista potencialmente afectado, excluido del mismo.

Los acuerdos tomados con los afectados, así como toda la información relacionada, deberán considerarse como antecedentes para eventuales futuras actualizaciones de los Planes de Manejo (PM) de las Áreas Protegidas o Bosques Comunales o Bosques Municipales, así como también se deberán considerar y respetar los objetivos, normativa, zonificación y otros antecedentes contenidos en el Plan de Manejo vigente, para tomar los acuerdos necesarios con las comunidades.

Durante el proceso se deberán identificar a personas o grupos vulnerables que puedan requerir de especial atención para prevenir o mitigar impactos adversos, incluyendo a quienes sean más dependientes de los recursos naturales, especialmente para el caso de mujeres y comunidades indígenas, en el caso de estas últimas, también se deberán establecer criterios para evaluar la elegibilidad de los miembros de la comunidad que no mantengan una relación directa con el área protegida, bosque comunal o municipal en cuestión, pero que puedan verse indirectamente afectados por alguna medida.

En caso de que se definan criterios de exclusión de afectación (territorial, temporal, entre otros), éstos se deberán justificar y dejar explicitada la razón de dicha exclusión. Los criterios de inclusión como los de exclusión acordados deberán quedar registrados en un documento que será difundido a toda la comunidad y grupos de interés. Las modalidades de difusión también deberán ser acordadas participativamente.

#### **10.5. Métodos y procedimientos de mitigación y/o compensación**

En los casos en los que las restricciones sobre los usos de recursos naturales sean inevitables, la Unidad Ejecutora del Programa RE y las instancias involucradas deberán realizar un conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada para determinar la elegibilidad de las personas que han sido afectadas así como calificar la pérdida por la restricción.

Para evitar que personas oportunistas reclamen beneficios, el conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada deberá considerar los siguientes criterios:

- a) Personas que tienen derechos legales formales sobre tierras y bienes.
- b) Personas que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional.

- c) Personas que no tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles sobre las tierras o los bienes que ocupan o usan.

El conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada lo realice el Ejecutor y se establecerá y comunicará en toda la zona del Programa en forma escrita y no escrita en los idiomas locales, la fecha de corte en que finaliza el plazo para determinar la elegibilidad.

Los **criterios de elegibilidad** requerirán la identificación de los siguientes elementos:

a) **Quién:** acreditar la existencia de derechos previos formales o uso ancestral indígena sobre el bien inmueble potencialmente afectado, a través de un levantamiento de la siguiente información:

- Existencia de documentos que acrediten la propiedad de los predios afectados.
- Para el caso de comunidades indígenas cuentan con títulos de propiedad.
- Acreditación de acceso y utilización a los recursos naturales de un sector por un período de tiempo relevante.
- Los derechos deben ser reconocibles, pero pueden no estar registrados. Las personas vulnerables recibirán ayuda con el proceso de documentación.

b) **Qué:** Establecer la afectación concreta que el proyecto tendrá sobre la vida y bienes de las personas afectadas, con información precisa que permita acreditarlo.

c) **Cómo:** Levantamiento de información que permita establecer la relación directa entre las potenciales afectaciones y la iniciativa a implementar.

d) **Cuando:** establecer una fecha límite para la realización del conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada, que servirá de referencia para la acreditación de elegibilidad. La fecha de corte tiene que ser divulgada y posterior al conteo y registro de personas, condiciones y bienes.

Las **medidas de compensación** que se consideren deberán contar con proceso participativo que incluya a los afectados para su validación, poniendo especial atención a grupos de mujeres y comunidades indígenas. En todo caso, las medidas destinadas a la compensación deberán asegurar:

- a. Se informe a las personas afectadas acerca de sus opciones y derechos relacionados con el reasentamiento.
- b. Se les consulte y se les dé a elegir entre distintas opciones técnicas viables de reasentamiento.

- c. se les otorgue una indemnización rápida, efectiva y preferentemente no en efectivo, equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos atribuibles directamente al proyecto.

Entre las medidas de compensación se considerará la restauración de los medios de vida en función que los servicios ecosistémicos son continuos y no pueden ser debidamente compensados por un pago único que no toma en cuenta flujos futuros. Se indican a continuación, a modo de ejemplo, algunas de las medidas de compensación que se considerarán.

| <b>Ejemplos de afectaciones y medidas de mitigación</b>   |   |
|---|---|
| <b>Afectación</b>   | <b>Medidas de mitigación</b>  |
| Pérdida de acceso a recursos/medios de subsistencia   | Plan de mejora de ingresos  |
| Pérdida de acceso a terrenos donde existan recursos que sean fuentes de ingreso familiares (Productos Forestales no maderables, por ejemplo). | Previo a la limitación del acceso y en consenso con los demás beneficiarios del proyecto y dueños de predios dentro del Área de Intervención, se identifican otros espacios donde los afectados puedan realizar la misma actividad. |
| Restricción de acceso a pastoreo de animales a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas.                                  | Inversión predial en coordinación con el MGAS para establecer praderas permanentes en las tierras de los afectados y mantener la capacidad de sustento para los animales excluidos  |
| Reubicación de actividades productivas a otras zonas de menor impacto en la biodiversidad   | Capacitación y apoyo técnico para mantener -al menos- los mismos niveles de productividad, rendimiento e ingresos respecto de lo obtenido en la ubicación inicial.  |

#### **10.6. Participación de miembros de comunidades afectadas**

Se convocará a los miembros de las comunidades potencialmente afectadas a reuniones y otras instancias de diálogo para lograr su participación en la identificación de impactos y diseño de las medidas de mitigación. En dichas instancias de diálogo se establecerán grupos de trabajo con representantes de la comunidad y todos los potenciales afectados con el fin de:

- Validar el levantamiento inicial de información relevante sobre el Área Protegida.
- Recopilar nuevos elementos para complementar la información existente.
- Presentar, discutir y validar las afectaciones identificadas.
- Establecer planes de trabajo

La metodología de trabajo será inclusiva, considerando la definición en conjunto con las comunidades de la modalidad de trabajo, incluyendo quienes participarán y el tipo de espacios a generar. Se deberá procurar también que los horarios y lugares de trabajo a definir acomoden a los participantes, así como la entrega de información completa, actualizada y accesible respecto al proyecto, las alternativas de mitigación y sobre las medidas a analizar. Igualmente, se deben describir los métodos y procedimientos mediante los cuales las comunidades identificarán y elegirán las posibles medidas de mitigación que se habrán de aplicar a quienes sufran efectos adversos, y los procedimientos mediante los cuales los miembros de las comunidades afectadas negativamente decidirán entre las opciones que se les ofrece.

Para el caso de comunidades indígenas, se determinará en conjunto con los representantes de las comunidades cuál será el procedimiento a seguir para la validación y desarrollo conjunto de los planes de trabajo, tomando en especial consideración la entrega de información y metodologías de trabajo pertinentes culturalmente a cada comunidad.

## **XI. Mecanismo de retroalimentación y atención a quejas**

La Estrategia Nacional ENDE-REDD+ y el Programa de Reducción de Emisiones, proporcionaran diversos beneficios a las comunidades de pueblos originarios y afrodescendientes; a productores agropecuarios y forestales comprometidos con la reducción de emisiones por deforestación y degradación de los bosques. La distribución de estos beneficios deberá de hacerse con transparencia, brindando información correcta y oportuna a protagonista, familias, mujeres, líderes y todas las partes interesadas en estos esfuerzos.

Para contribuir a lo señalado se ha creado un Mecanismo de Retroalimentación y Atención a Quejas (MRyQ), con el fin de atender las dudas, inquietudes y quejas generadas en la preparación e implementación de la ENDE-REDD+ y el Programa de Reducción de Emisiones. Este mecanismo cuenta con una variedad de accesos que fortalecen la participación directa de las partes interesadas. El MRyQ se incorpora como un instrumento de auditoría social y de gestión para la satisfacción en el accionar de las instituciones y la



distribución de beneficios. Su implementación se concibe como un proceso de mejora que se irá perfeccionando en su desempeño.

Este Marco de Proceso aplicará el MRyQ del Programa de RE. A continuación se sintetizan sus características y procedimientos.

### **11.1. Objetivo del MRyQ**

**Objetivos General:** Proveer a protagonistas opciones para recibir y responder solicitudes de información, preguntas, sugerencias y quejas relacionadas con el diseño y la ejecución de ENDE-REDD+ y programas de reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal.

#### **Objetivos específicos**

- Obtener insumos para mejorar los resultados y contribuir a la auditoria social y ambiental de los programas ENDE-REDD+ y Programa de Reducciones de Emisiones.
- Evitar que se generen conflictos, atendiendo reclamos y sugerencias con agilidad.
- Aportar a la evaluación del desempeño en la distribución de los beneficios.
- Establecer un procedimiento y responsabilidades para la recepción, gestión y resolución de los pedidos de información, sugerencias y quejas, por parte de protagonistas y partes interesadas del Programa de Reducción de Emisiones para el Combate al Cambio Climático y la Pobreza en la Costa Caribe, Reserva de Biosfera BOSAWAS y Reserva Biológica Indio Maíz.

### **11.2. Principios**

El MRyQ promueve la participación y protagonismo del pueblo y las familias nicaragüenses, se rige por los principios siguientes:

- Libertad de expresión: todo ciudadano nicaragüense tiene el derecho de expresarse libremente, amparado en la ley 475 y 621.
- Respeto por el Bien Común: Partimos que la Tierra forma con la Humanidad una única entidad, compleja y sagrada.
- Respeto y promoción de la Cosmovisión de los pueblos indígenas: La tierra, el agua, el bosque son fuente de vida, proveen alimentos, medicina para las enfermedades y son el lugar para el ejercicio de la vida y la cultura.
- Accesibilidad: fortalece las rutas de acceso a los y las protagonistas para participar en el diálogo para reducir la deforestación y degradación de los bosques.
- Transparencia: Se brindará información de acceso público sobre los planteamientos que atienda el Mecanismo.
- Legitimidad: El MRYQ se legitima, brinda seguridad y fortalece la gobernabilidad.

- Equidad: hace énfasis en grupos vulnerables con menos oportunidades como son los pueblos originarios y afrodescendientes, mujeres, y sectores más empobrecidos.

### **11.3. Elementos del MRyQ**

#### **11.3.1. Accesos para el mecanismo**

El MRyQ dará atención a las diferentes partes interesadas, sean procedentes de pueblos originarios y afrodescendientes, productores agropecuarios o aquellas personas o sectores interesados en la protección de los bosques.

Por ello brinda una variedad de canales para la recepción y retroalimentación de preguntas, sugerencias, peticiones o quejas del desarrollo e implementación de la Estrategia Nacional ENDE-REDD+ y de los programas y proyectos vinculados a la misma. La diversidad de canales asegura el derecho individual de expresar su inquietud o queja, sin tener que recurrir a intermediarios y asegura que la identidad sea protegida sin menoscabo a recibir respuesta.

Se han concebido seis puntos de acceso que brindarán atención, respuesta y seguimiento a los planteamientos o quejas, estos son:

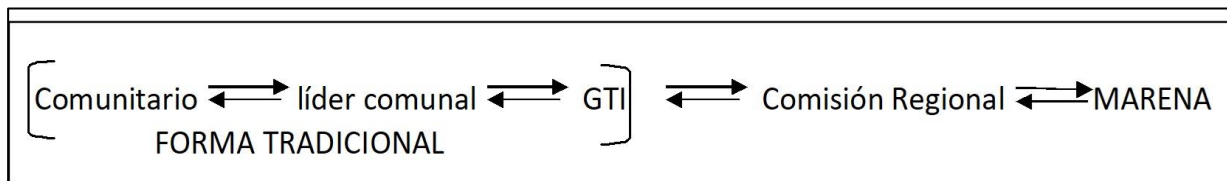
1. Autoridades y líderes tradicionales
2. Autoridades municipales y departamentales
3. Asambleas
4. Buzones
5. Acceso electrónico (página web)
6. WhatsApp

A continuación, se detallan los puntos de acceso y el sistema de funcionamiento de cada uno:

- **Autoridades y líderes tradicionales**

Este acceso ha sido diseñado con un enfoque indígena, vinculado a los comunitarios, autoridades comunales y territoriales de los pueblos originarios y afrodescendientes, para su aplicación práctica, contribuyendo a una retroalimentación ajustada a la cultura y costumbres de los pueblos indígenas y afrodescendientes de resolución de inconformidades.

Los comunitarios tienen comunicación directa con su líder comunal y este tiene una comunicación frecuente y directa con su GTI. El GTI utiliza dos vías efectivas para plantear las inquietudes recogidas de su territorio: i) comunicación telefónica y ii) presencia directa, ante la comisión regional o ante las oficinas de los Gobiernos Regionales Autónomos.



Este procedimiento se ha incorporado al MRyQ, y se ha conformado una Comisión Regional o departamental de Atención a Quejas, la cual recepcionará y gestionará respuesta a las peticiones, consultas o quejas que surjan desde la comunidad.

Los presidentes de GTI, whitas, síndicos, y líderes locales serán capacitados y vinculados al funcionamiento del MRyQ. En este sentido se fortalecerán capacidades sobre uso de página web y salvaguardas a una red de 80 líderes y lideresas de los Gobiernos Territoriales Indígenas; 36 en la RACCN; 20 en la RACCS; 12 en el Régimen especial del Alto Wangki y 12 en PI-PCN.

| Líderes a capacitar sobre el Mecanismo de Retroalimentación y Atención a Quejas |   |   |
|---|---|---|
| RACCN   | GTI del Sector Río Coco: 14 líderes tradicionales         | Wangki Maya; Wangki Tui Tasba Raya; Wangki Li Aubra; Li Lamni; Amasau; Wangki Kupia Awala                             |
|   | GTI del Sector Puerto Cabezas: 12 líderes tradicionales   | Prinzu Auhya Un; Tasba Pri; Tui Waupasa; Tui Yahbra; Karatá; Tawira.  |
|   | GTI del Sector Triángulo Minero: 10 líderes tradicionales | Mayangna Sauni Bas; Mayangna Sauni As; Mayangna Sauni Arungka (Matumbak); Tuahka; Prinzu Awala                        |
| RACCS, 20 líderes   |   | Awaltara; Laguna de Perlas; Tasba Pauni; Rama Kriol; Gobierno Comunal Creole- Bluefields; 12 municipales de la RACCS. |
| Alto Wangki, 12 líderes   |   | Kipla Sait Tasbaika Kum; Miskito Indian Tasbaika Kum; Mayangna Sauni Bu.  |
| PI-PCN, 12 líderes  |   | Jinotega, Matagalpa, Madriz, Masaya, Rivas, León, Chinandega, Estelí.   |

- **Autoridades municipales y de asociaciones**

Este acceso ha sido diseñado principalmente para los pequeños y medianos productores agropecuarios, tomando en cuenta que los protagonistas que viven en comunidades rurales, recurren a las alcaldías municipales y las delegaciones del MARENA departamentales, los cuales serán capacitados sobre el funcionamiento del mecanismo. En las Alcaldías la plataforma para el MRYQ estará bajo la responsabilidad de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA).

Los formatos de atención de quejas a nivel municipal, serán entregados a los técnicos territoriales del MARENA y la información será consolidada por el delegado departamental, el cual será responsable de transcribir la información a la plataforma virtual del MRYQ, y se atenderá en la Comisión Departamental para su respectivo trámite y proceso. En este proceso, la protección de la identidad individual queda asegurada, la persona no está obligada a dar a presentar su identidad, este campo es de uso opcional.

- **Asambleas**

Durante la realización de asambleas efectuadas para el fortalecimiento de capacidades o de diálogo en el marco de ENDE-REDD+ o el Programa de Reducciones, se instalará un buzón para la recepción de los comentarios, quejas y peticiones. Este buzón se presenta al inicio del taller o asamblea.

En los casos que se presenten quejas sobre ENDE-REDD+ o el Programa de Reducciones, en las asambleas comunitarias de GTI o productores, deberán ser recogidas por los líderes, además de expresarse en las memorias correspondientes. Estos planteamientos se ingresarán a la base electrónica a través de los líderes.

- **Buzones en oficinas institucionales**

Esta herramienta ha sido avalada con alta aceptación por los comunitarios, especialmente en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, quienes la consideran de importancia en la implementación del Programa de Reducción de Emisiones, se prevé que igualmente serán de gran utilidad en la zona del pacífico centro norte del país.

Los buzones consisten en un depósito de tamaño variado, rotulado y sellado, se dispondrán de en las oficinas de las UGA en las Alcaldías y en las delegaciones territoriales del MARENA a nivel departamental. Esta última ubicación favorecerá la comunicación directa de las protagonistas con los Delegados departamentales de MARENA. Los buzones serán revisados con una periodicidad semanal.

Para el Programa de Reducción de Emisiones, los buzones se instalarán gradualmente, primero en las oficinas de las instituciones relacionadas al tema, del gobierno central en

las Regiones Autónomas y Departamentos (MARENA e INAFOR), posteriormente en los Gobiernos Regionales y GTI quedando de último la instalación en las alcaldías. Para la instalación de los mismos se requiere previamente efectuar acuerdos de entendimiento o de coordinación, que formalicen su ubicación y resguardo en oficinas de GTI, alcaldías e instituciones como INAFOR, MEFCCA, INTA, MAGFOR, los acuerdos serán facilitados por los Gobiernos Regionales.

Los coordinadores regionales o especialistas sociales de los programas o proyectos relacionados a ENDE-REDD+, serán responsables de la apertura de los buzones y de su reporte al registro central o base de datos electrónica.

Adicionalmente se dispondrán de buzones en las oficinas de las UGA en las Alcaldías y en las delegaciones territoriales del MARENA a nivel departamental. Este último buzón servirá para favorecer la comunicación directa de las protagonistas con los Delegados departamentales del MARENA. En ambos casos los buzones serán revisados con una periodicidad semanal.

La respuesta de la solicitud se dará a la persona que formaliza la queja y/o reclamo en un plazo máximo de 15 días calendario, a través del responsable de la Unidad de Gestión Ambiental de la Alcaldía o en la delegación departamental en donde fue presentada la queja.

- **Acceso electrónico**

ENDE-REDD+, cuenta en su página con un enlace vinculado a “Contáctenos”, ventana que abre a un formulario para que cualquier protagonista o parte interesada, presente sus planteamientos o quejas, tal como se ve en la figura 4. El planteamiento ingresado tendrá una respuesta automática reportando que se recibió el planteamiento y que en un plazo no mayor a 30 días se estará brindando una respuesta (los tiempos de respuesta se detallan en la sección 6.9) El acceso electrónico permite que la identidad de las personas sea protegida, ya que no es obligatorio llenar el campo de nombre, cédula y lugar.

La respuesta automática incluye un número que identifica el planteamiento, este número podrá ser utilizado de referencia en caso de apelación, en caso que la persona que ha planteado la inquietud o queja, no esté satisfecha con la respuesta obtenida.

<http://www.marena.gob.ni/Enderedd/mecanismo-de-retroalimentacion-y-atencion-de-quejas/>

Si la parte involucrada no quedase conforme con lo resultado, se podrá iniciar un proceso de apelación. Para el caso de las apelaciones, éste se realizará usando los mismos procedimientos. El proceso de apelación será atendido por la comisión interinstitucional

integrados por Representantes de los Gobiernos Regionales Autónomos de las RACCN y la RACCS y por Representantes de MARENA e INAFOR y en comunicación con la Comisión Nacional que integran los mismos miembros, más la Secretaria de Desarrollo de la Costa Caribe (SDCC) y al Gobierno Territorial Indígena del Alto Wangki Bocay (GTI-AWB). Los plazos para resolver los recursos de apelación de 3 meses máximos. En todo momento los reclamantes tendrán la opción de hacer uso del sistema judicial nacional.

Así también se cuenta con un correo electrónico institucional mediante el cual se podrán colocar recomendaciones y quejas, el cual será monitoreado por la especialista social: [endesalvaguadas@marena.gob.ni](mailto:endesalvaguadas@marena.gob.ni)

El cuestionario, para la página web, con los campos necesarios para recopilar la información básica obligatoria para ingresar los planteamientos, que permitirá brindar respuesta y facilitar el monitoreo de los planteamientos y quejas, se presenta a continuación.

Formato para el Mecanismo de Retroalimentación, Atención y Resolución a Quejas.

- **WhatsApp**

Para facilitar la comunicación, entre los comunitarios y sus líderes, o entre los productores y los directivos, y a su vez con la Comisión Regional o Departamental, se creará un grupo en WhatsApp en esta plataforma se podrá recibir y responder planteamientos realizados por los protagonistas.

Específicamente para el Programa de Reducción de Emisiones, se implementará el MRyQ con la presentación al responsable de la UGA o directivos de asociaciones, los planteamientos o quejas de manera personal y formal a través de un formato único preestablecido y firmado por el protagonista en comarcas.

Otro mecanismo de instauración de queja y/o reclamo que serán utilizados por los protagonistas en el territorio será a través de WhatsApp, mensaje de texto, vía telefónica. Estos mecanismos serán utilizados como manera alterna para presentar la queja o inquietud de manera no personal al responsable de la UGA de la Alcaldía.

### **11.3.2. Procedimiento con las inquietudes y reclamos recibidos**

Se considera que los principales planteamientos o reclamos estarán relacionados a falta de información, falta de convocatoria a actividades, incumplimiento de plazos sobre acuerdos o distribución de beneficios e incompatibilidades entre la aplicación de normas y los planteamientos de la Estrategia Nacional o Programa de Reducción de Emisiones, es decir surgen de falta de información o desacuerdo y podrá ser utilizado como un recurso de apelación, al expresar desacuerdo en alguna decisión tomada y que afecta directamente al protagonista.

Comisión Nacional, Regional o Departamental

Para la atención de los planteamientos se formará una Comisión Nacional y Comisiones regionales y departamentales de Retroalimentación, Atención y Resolución a Quejas, integrados Interinstitucionalmente por MARENA e INAFOR; en las regiones autónomas estará integrada además por los Gobiernos Regionales Autónomos. La composición se tratará que no supere la cantidad de diez integrantes.

A nivel nacional se conformará una Comisión Interinstitucional presidida por MARENA; INAFOR, Secretaría de la Costa Caribe y MHCP. La función de esta comisión será dar seguimiento a los reportes sobre el funcionamiento del Mecanismo, propondrá ajustes e informará a la Dirección Superior de MARENA y Gobiernos Regionales de la Costa Caribe (según corresponda).

La comisión nacional se reunirá ordinariamente una vez por mes para conocer sobre los reportes en las diferentes entradas del MRyQ, analizarlos y elaborar informe para el

Sistema de Información de Salvaguardas de ENDE-REDD+/MARENA. Cada reunión deberá generar una minuta con los acuerdos tomados. Esta minuta de reunión deberá ser remitida oficialmente a la Dirección Superior de MARENA y será base para el reporte anual de seguimiento a las Salvaguardas.

La comisión departamental o regional sesionará permanentemente, por cada planteamiento o queja que reciba. Analizará el planteamiento y de acuerdo a mandato institucional, orientará para su atención local. El plazo para atender y brindar respuesta al planteamiento o queja será no mayor a los 30 días.

Toda la información que se genere con este Mecanismo de Retroalimentación y Atención a de Quejas de ENDE-REDD+ se utilizará para ajustar el proceso de diseño e implementación de ENDE-REDD+. Todos los planteamientos, inconformidades o quejas recibidos se registrarán de manera central y regional en el sub-sistema para Salvaguardas del Sistema de Monitoreo Registro y Verificación. Las inquietudes recibidas en los buzones, el acceso electrónico y el reporte de los líderes indígenas y las asambleas se registrarán en un mismo formato, lo que permitirá estandarizar el seguimiento y reporte. Para facilitar la atención a los planteamientos o quejas, las comisiones regionales, departamentales y la Comisión Nacional, deberán elaborar a partir de los planteamientos recibidos, una lista de preguntas frecuentes, esto con el propósito de facilitar la preparación de respuesta a inquietudes similares, ya que las respuestas a estas inquietudes ya estarían disponibles.

El MRyQ permite el “anonimato”, brinda respeto de la seguridad de los datos del quejante para situaciones sensibles. Como regla general, toda la información será manejada de manera confidencial, particularmente aquella relacionada con temas sensibles (por ej. violencia de género, temas laborales).

Para las quejas relacionadas con desigualdades o violencia de género, existen riesgos de estigmatización, rechazo y represalias contra los sobrevivientes. Esto crea y refuerza una cultura de silencio, por lo que los sobrevivientes pueden mostrarse reticentes a abordar el proyecto directamente. Por lo tanto, el MRyQ del Programa tiene consideraciones específicas para abordarlas, por ejemplo:

- recopilar casos de violencia de género de manera confidencial y empática (sin juicio).
- múltiples canales para recibir reclamos (WhatsApp, teléfono, etc.), cuáles deben ser confiables para aquellos que necesitan usarlos y, si el/la víctima no lo quiere, no almacena información identificable sobre el sobreviviente.



- El MRyQ no debe solicitar ni registrar información sobre más de tres aspectos relacionados con el incidente de violencia de género: i) La naturaleza de la queja (lo que el demandante dice en sus propias palabras sin preguntas directas); 2) según su conocimiento, el autor estaba asociado con el proyecto; y, 3) de ser posible, la edad y el sexo del sobreviviente.
- El MRyQ debe ayudar a los sobrevivientes de violencia de género remitiéndolos a los proveedores de servicios de violencia de género para recibir apoyo inmediatamente después de recibir una queja directamente de un sobreviviente.
- La información en el MRyQ debe ser confidencial, especialmente cuando se relaciona con la identidad del demandante. Para la violencia de género, el MRyQ debe servir principalmente para: (i) remitir a los reclamantes al proveedor de servicios de violencia de género; y (ii) resolución de registro de la queja<sup>2</sup>.

### 11.3.3. Registro de los planteamientos o quejas

Todos los planteamientos recibidos por las diferentes vías, se alojarán en un Programa Electrónico de Registro del MQR, ubicado en el servidor central del MARENA, los NODOS Regionales de Costa Caribe de Nicaragua, SIMEAR Y SICOR , estarán apoyando en la recepción de la información mediante el establecimiento de enlaces con la página web del programa.

Preliminarmente, los contactos para poner las quejas son:

| Lugar             | Nombre del grupo             | No del administrador                        |
|-------------------|------------------------------|---|
| Alto Wangki Bocay | AWB salvaguarda ENDE-REDD    | +505 55017814                               |
| RACCS             | Salvaguarda ENDE RACCS       | +505 58718843                               |
| RACCN             | Mecanismo Q&R                | +505 84060287                               |
| RACCN             | Mecanismo Q&R                | +505 84060287                               |
| Managua           | Coordinación de Salvaguardas | +505 5871 8824<br>vgutierrez@marena.gob.net |

Correo donde enviar las quejas: [endesalvaguadas@marena.gob.ni](mailto:endesalvaguadas@marena.gob.ni)

Todo planteamiento ingresado al Programa Electrónico de Registro del MRYQ, tendrá una respuesta automática reportando que se recibió el planteamiento y que en un plazo no mayor a 30 días obtendrá una respuesta, fluyendo la respuesta a través del correo electrónico que se reportó al ingresar el planteamiento.

Categoría de los Planteamientos y quejas

---

<sup>2</sup> Vease: <http://documents.worldbank.org/curated/en/399881538336159607/Environment-and-Social-Framework-ESF-Good-Practice-Note-on-Gender-based-Violence-English.pdf>

Los casos recibidos se clasificarán en dos grandes categorías, esta clasificación será responsabilidad del especialista social de ENDE-REDD+ nacional.

- ✓ “Corresponden a ENDE-REDD+”
- ✓ “No corresponde a ENDE-REDD+”

En el caso de los que “no corresponden”, se remitirán a la instancia institucional correspondiente y se notificará a los protagonistas sobre la remisión efectuada.

En el caso de las que “Corresponden”: se reclasificarán en las siguientes categorías: quejas y peticiones.

1. Solicitud de información: se refiere a los planteamientos que formulan preguntas sobre responsabilidades o fechas de ejecución de actividades.
2. Incidencias ambientales: se refiere a planteamientos sobre eventualidades que ocurren en los territorios que provocan un impacto en los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, (Incendios forestales, Inundaciones, Deslizamiento de tierras, Despales, Deforestación entre otros).
3. Compromisos asumidos por el Programa: se refiere a los planteamientos sobre la aplicación de los protocolos o planes establecidos para la implementación del Programa, a saber: Capacitaciones, Asistencia Técnica, Actividades de intervención, Monitoreo y Seguimiento
4. Cumplimiento de los Planes de Salvaguardas y Distribución de beneficios: esto se refiere a los planteamientos relacionados a incumplimientos en lo establecido en los planes de Salvaguardas y Marco de Gestión Ambiental y Social (Plan de Pueblos Indígenas, Reasentamiento Involuntario, montos, periodos, y usos establecidos en la distribución de beneficios.
5. Desempeño institucional: planteamientos relacionados a la institución sobre las coordinaciones interinstitucionales, basadas en el cumplimiento de metas establecidas en el POA.

Para la atención de las categorías 2 y 3 se efectuarán verificación o inspección en campo, la que será realizada por la Comisión Regional o Departamental de atención a quejas, una vez efectuada la inspección, la Comisión analizará lo encontrado y dictamina cuál es la institución que deberá proceder (de acuerdo a la competencia institucional) y gestiona la respuesta de cómo proceder para dar atención al planteamiento. El dictamen se informará a los protagonistas por los medios brindados por el protagonista: whatsapp, correo electrónico, a través de las Unidades de Gestión Ambiental de las Alcaldías o el delegado de MARENA.

La atención a las categorías 3 y 4, la Comisión interinstitucional, procederá a revisión de los casos y dictamina cómo proceder para dar atención al planteamiento. El dictamen se les informará a los protagonistas por medio de la dirección de correo electrónico.

#### **11.3.4. Tiempos de Respuesta**

El tiempo para dar respuesta a los protagonistas en términos generales será no mayor de 30 días, sin embargo algunos de los planteamientos pueden tener una respuesta en menor plazo, se explica a continuación:

- En los casos de solicitud de información, la respuesta no excederá de un plazo mayor a siete días hábiles, utilizando cualquiera de los accesos.
- En los casos de reporte de incidencias ambientales, se emitirá una respuesta con la atención brindada, en un plazo que no excederá más de siete días hábiles.
- Para los planteamientos o quejas sobre Compromisos asumidos por el Programa, se responderá en un plazo no mayor a quince días hábiles.
- Para los planteamientos o quejas sobre Cumplimiento de los Planes de Salvaguardas y Distribución de beneficios, la respuesta se dará en un plazo de quince días hábiles, pudiendo tomar un poco más de tiempo de acuerdo a la Comisión Regional, Departamental o Nacional.
- Para los casos sobre Desempeño institucional, se dará en un plazo de quince días hábiles, pudiendo tomar un poco más de tiempo de acuerdo a la Comisión Regional, Departamental o Nacional.

En general la respuesta se informará a los protagonistas o interesados de acuerdo al medio utilizado: WhatsApp, correo electrónico, Oficinas de Unidades de Gestión Ambiental de las Alcaldías, delegación MARENA, en los casos que no se cuente con la identidad del protagonista y se haya utilizado la vía de los buzones, se podrá utilizar como respuesta medios no convencionales como la colocación de carteles o avisos escrito a la vista pública en la oficina correspondiente.

Se dará seguimiento al desempeño del Mecanismo de Retroalimentación, Atención y Resolución a Quejas. El sub-sistema determinará tres etapas para el monitoreo de los casos planteados, ellas son: Etapa de Registro, Etapa de Seguimiento y Etapa de Cumplimiento.

##### **a) Etapa de Registro**

Esta etapa se refiere al reporte en el registro central y regional de los planteamientos, el cual se realiza por MARENA (los planteamientos en los buzones, los líderes y las asambleas) y de manera directa por los protagonistas que hacen uso del enlace virtual.

b) Etapa de Seguimiento

Se deberá reportar al Sub-sistema el dictamen de la comisión interinstitucional que analizó el planteamiento, éste deberá efectuarse en un plazo no mayor a los 30 días de ingresado el planteamiento.

De manera automatizada el sub-sistema emitirá una alerta, a los veinte días, reportando que no ha recibido el cambio a la siguiente etapa de monitoreo. La alerta se reportará a los delegados de MARENA correspondientes y al responsable que determine MARENA para el seguimiento a las Salvaguardas, el que a su vez deberá presentar informe a la Dirección Superior de MARENA y a la Comisión Nacional de este del MRyQ.

c) Caso atendido

Esta etapa implica que se ha brindado respuesta a los protagonistas, señalando las gestiones efectuadas con las instituciones involucradas y las previsiones para solucionar el planteamiento expresado. Es importante dejar claro que el usuario cuando no esté satisfecho de la respuesta recibida de su inquietud pueda nuevamente interponer solicitando mayor aclaración para lograr una solución acertada a su inquietud.

Próximos pasos: para asegurar que el MRyQ, se implemente, MARENA requiere concluir algunos procesos de coordinación y arreglos institucionales, así como es necesario mantener una capacitación permanente a los líderes aprovechando las sesiones de trabajo y dar seguimiento a la implementación.

## **XII. Arreglos Institucionales**

MARENA, en su carácter de institución líder del Programa RE, será la institución del Estado de Nicaragua encargada de asegurar el cumplimiento de las Salvaguardas y los Estándares Ambientales y Sociales y será la institución rectora y responsable de la conducción general en la implementación de las medidas incluidas en el plan de Compromiso Ambiental y Social, además brindará información oficial sobre el abordaje y cumplimiento de las Salvaguardas.

Para lo anterior se establecerán convenios de colaboración con las instituciones de acuerdo a sus mandatos operacionales y rol a desempeñar en el Programa RE, todos los convenios de colaboración harán mención al cumplimiento de MGAS. Este Marco de Proceso, se aplicará de forma obligatoria a cualquier subproyecto relacionado al Programa RE y Proyecto Bio Clima.

### **12.1. Comisión de Salvaguardas**

Dada la complejidad de la implementación del Programa RE, y por consiguiente de la efectiva atención al Marco de Gestión Ambiental y Social, MARENA, ha previsto la conformación de una Comisión de Salvaguardas, que organizará la participación de las instituciones socias en el cumplimiento y supervisión de las Salvaguardas reflejadas en el MGAS, así como presentar propuestas de mejoras en la implementación del Programa RE, Proyecto Bio-CLIMA u otros proyectos relacionados, continuando con el modelo altamente participativo que ha seguido la preparación del Programa RE.

Se conformará una comisión de Salvaguardas a nivel nacional presidida por MARENA e integrada por la SDCC, INAFOR, el MHCP y los gobiernos regionales y GTI.

La Comisión de Salvaguardas tendrá dos niveles, uno a nivel toda el área de contabilidad, que le identificamos como Comisión Nacional de Salvaguardas y otro a nivel regional, es decir se conformará una Comisión en cada Región Autónoma de la Costa Caribe y una para el Alto Wangki Bocay con el apoyo de la SDCC.

La función de esta comisión será dar seguimiento al proceso de consulta, al Plan de Compromiso Ambiental y Social, al funcionamiento del MRyQ, y elaborará propuestas de mejoras en los casos necesarios relacionadas a las salvaguardas y estándares ambientales y sociales. La Comisión de Salvaguardas incorporará en su seguimiento todos aquellos proyectos que se relacionan con el Programa de RE, como es el caso de Bio Clima y otros que pudieran crearse.

### **12.2. Divulgación**

Al igual que todos los documentos del Programa, este Marco de Proceso será divulgado enviando copias en formato digital y en papel a las instituciones socias y se ha publicado en la página web del MARENA/ENDE REDD+:

<http://www.marena.gob.ni/Enderedd/wp-content/uploads/2020/03/5-Marco-de-Proceso.pdf>

Así también hay un enlace en el que se publican las ayudas memoria de los diálogos y consultas efectuadas y a efectuar, para el Marco de Gestión Ambiental y Social:

<http://www.marena.gob.ni/Enderedd/memorias-talleres-ende-redd/>

### **12.3. Seguimiento y monitoreo**

MARENA será la institución del Estado de Nicaragua encargada de brindar información oficial sobre el abordaje y cumplimiento de las Salvaguardas, estableciendo para ellos los convenios de colaboración con las instituciones que registren los indicadores que se establezcan para tal fin y la conformación de la Comisión de Salvaguardas.

Mediante el Sistema Nacional de Monitoreo Reporte y Verificación, y por medio del Sub-Sistema de Salvaguardas, MARENA, generará reportes sobre el cumplimiento de lo orientado en el presente Marco de Proceso para Restricciones Involuntarias de Acceso al Uso de Recursos Naturales en Áreas Protegidas.

#### 12.4. Indicadores

Se ha planteado una serie de indicadores que permitirán dar seguimiento a las actividades del Programa y al cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales.

En relación con el EAS 5, se ha establecido el siguiente indicador:

| Indicador        | Variables  |
|------------------|--|
| Marco de Proceso | Número de Acuerdos de restricción de acceso a recursos en áreas protegidas, formulados y firmados.<br><b>Óptimo:</b> que, al presentarse casos de restricción de acceso, se elabore un plan con los afectados. |
|                  | Número de Acuerdos de restricción de acceso a recursos en áreas protegidas, implementados con comunidades y/o productores.<br><b>Óptimo:</b> que, los acuerdos firmados se implementen.                        |

Comunidades e individuos que creen que se ven afectados negativamente por un proyecto del Banco Mundial también puede presentar quejas al Servicio de reparación de quejas del Banco Mundial. El Servicio de reparación de reclamos garantiza que las quejas recibidas se revisan de inmediato para abordar las inquietudes relacionadas con el proyecto. Comunidades o individuos afectadas por un proyecto del Banco Mundial, también pueden presentar su queja al Panel de Inspección independiente del Banco Mundial, que determina si el daño ocurrió, o podría ocurrir, como resultado del incumplimiento del Banco Mundial con su Políticas y procedimientos. Las quejas pueden presentarse en cualquier momento después de que se hayan presentado las inquietudes directamente a la atención del Banco Mundial, y la Administración del Banco Mundial ha tenido la oportunidad de responder.

Para obtener información sobre cómo presentar quejas al Servicio de reparación de reclamos corporativos del Banco Mundial, visite <http://www.worldbank.org/GRS>

Para obtener información sobre cómo presentar quejas a la Panel de Inspección del Banco Mundial, [www.inspectionpanel.org](http://www.inspectionpanel.org)

El correo del Servicio de reparación de reclamos corporativos del Banco Mundial es [grievances@worldbank.org](mailto:grievances@worldbank.org)

## 12.5. Presupuesto

El Plan de Distribución de Beneficios de los Pagos Por Resultados, ha determinado un presupuesto anual para la Operatividad del Programa RE, que representa un 5% del pago bruto y cubrirá los costos administrativos, las auditorías, costos de monitoreo, reportes y verificación (MRV) para carbono y no carbónicos, salvaguardas, seguimiento a la implementación de los compromisos ambientales y sociales, continuar con los procesos de diálogo y consultas, así como funcionamiento del Mecanismo de Retroalimentación y Atención a Quejas, MRyQ y ejecución del PDB, ver tabla 5.

El Programa RE, contará con una unidad de coordinación conformada por 11 profesionales, que se describen a continuación: Coordinación (1), Planificación (1), Salvaguardas y género (1), Contabilidad de Carbono (1), SIG (2) y Coordinadores territoriales (3) y un Asesor Legal<sup>3</sup> (1).

| Tabla 5: Recursos Financieros Anuales para las actividades relacionadas a la Gestión Ambiental y Social |  |                             |  |
|---|--|-----------------------------|--|
| Gastos operativos del ERPD y del PDB  | Descripción  | Costos estimados (US\$/año) | Salvaguardas Relacionadas  |
| Equipo técnico de MRV   | Experto en monitoreo de bosques, técnico experto en SIG  | 60,000                      | EAS 6  |
| Equipo de salvaguardas  | Experto en salvaguardas  | 24,000                      | Seguimiento y Reportes   |
| MRyQ  | Sesiones de trabajo con beneficiarios, al menos tres (3) por año en cada región.   | 77,250                      | EAS: 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10 y el Plan de Distribución de Beneficios. |
| Capacitación e intercambios del REDD+   | Talleres (prácticos e intercambios de experiencias) en actividades de REDD+ con beneficiarios en las comunidades en los TIA y con productores privados.  | 37,000                      |  |
| Salvaguardas y monitoreo de la biodiversidad  | Visitas a los territorios para evaluar el cumplimiento con las salvaguardas que forman parte de los planes de desarrollo y actualizar las líneas base referentes a la biodiversidad en puntos seleccionados. | 59,700                      | EAS: 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10  |

<sup>3</sup> La contratación del Asesor Legal, será de manera puntal de acuerdo a los periodos de reporte.

| Tabla 5: Recursos Financieros Anuales para las actividades relacionadas a la Gestión Ambiental y Social |   |                             |                           |
|---|---|-----------------------------|---------------------------|
| Gastos operativos del ERPD y del PDB  | Descripción   | Costos estimados (US\$/año) | Salvaguardas Relacionadas |
| Plan de comunicaciones y divulgación  | Este plan busca brindar información y promover valores que favorezcan a los bosques entre la población, esto por medio de pauta en programas radiales y de televisión, la distribución de materiales impresos, realización de eventos (talleres, celebraciones) y las redes sociales. | 82,750                      | EAS 10                    |
| Auditorías financieras y sociales   |   | 30,000                      |                           |
| Total   |   | 370,700                     |                           |

Los gastos correspondientes al primero y segundo año serán asumidos por MARENA, ya que los pagos por resultados llegarán aproximadamente en el segundo semestre del segundo año de ejecución. Así también se prevé que el Proyecto Bio-CLIMA Nicaragua - Acción climática integrada para reducir la deforestación y fortalecer la capacidad de recuperación en las Reservas de Biosfera BOSAWÁS y Río San Juan-, estará iniciando actividades en el segundo año del Programa RE, el cual tiene contemplado la contratación de personal para la atención a salvaguardas.



## Anexo: Summarized English Version

- Bio-CLIMA: Integrated climate action to reduce deforestation and strengthen resilience in BOSAWÁS and Rio San Juan Biospheres
- Process Framework for involuntary restrictions of access to natural resources in natural protected areas (PF)
- Environmental and Social Safeguard Management Framework (ESMF)

### *Project Description and Background*

Nicaragua's GHG Emissions Reduction Program (ERP) "Fighting climate change and poverty in the Caribbean Coast, BOSAWAS Biosphere Reserve and the Indio Maíz Biological Reserve", and the Bio-CLIMA Project: "Integrated climate action to reduce deforestation and strengthen resilience in BOSAWAS and Rio San Juan Biospheres", have the objective to support the Caribbean Region of Nicaragua to transition from an economic development model based on resources exploitation and extensive land-use, to one of sustainable production with resource conservation and intensified agricultural production, creating synergies between forest ecosystem conservation, and sustainable agricultural production for greenhouse gas (GHG) emissions reduction and improving vulnerable livelihoods, while enhancing the resilience of ecosystems and ecosystem services.

Bio-CLIMA and the ERP are complementary within the programmatic approach Nicaragua has chosen to implement its National REDD+ Strategy "ENDE REDD+" and as such, will act synergistically. While the ERP, which has been approved by the World Bank Forest Carbon Partnership Facility shall compensate Nicaragua for REDD+ through payments for emission reductions achieved (RBP's); Bio-CLIMA will contribute to reduce these GHG emissions through concrete activities and targeted investment. As these emissions are mainly caused by inappropriate soil use, deforestation and forest degradation, Bio-CLIMA shall achieve to reduce them and increase carbon stocks through better land use, land restoration and sustainable forest management.

Bio-CLIMA's transformative vision is oriented to produce a paradigm shift to be achieved through a triple strategy of mutually reinforcing interventions, consisting of: i.) Targeted investments for the restoration and sustainable management of the landscape, ii.) The creation of good governance conducive to an environment for sustainable investment and; iii.) Substantial investments to strengthen local and regional capacities with supporting tools and instruments. Bio-CLIMA is expected to provide important benefits associated to the reduction in emissions from land use, deforestation and forest degradation; poverty alleviation and enhanced livelihood resilience of the most vulnerable, including indigenous and afro-descendant people, small and medium agricultural producers, with extended

benefits of the conservation of ecosystems and ecosystem services for the population of the Caribbean Coast of Nicaragua and the “Alto Wangki y Bocay” region.

Project activities have been structured into three main components: Component 1 “Conserving and Producing for Life” which would involve actual physical activities and “hard” investments on the ground; Component 2 “Good Governance” which would involve mainly the strengthening of regional and local environmental authorities including the Indigenous Territory Governments (GTIs), and the facilitation of dialogue mechanisms oriented to improve the business climate for sustainable investment by the private sector; and Component 3 “Capacity Development for Productive Landscape Restoration and Forest Conservation” which would involve training and capacity building for technical and extension personnel, tools and instruments for environmental monitoring and awareness raising campaigns and public environmental education. Potential environmental and social impacts could be generated mainly from Component 1, which involves activities for participatory formulation and implementation of Territorial Development Plans (TDPs) of indigenous communities, and the Land Use Management (LUMP) for individual family farms.

The latter could include the facilitation of conservation and peaceful cohabitation agreements between GTIs and non-indigenous colonists that have settled on indigenous territories. Only on the basis of land-use planning agreements for sustainable land and forest use Bio-CLIMA shall support indigenous and non-indigenous farmer families with technical assistance and the investments such as tools, seed and material needed for sustainable, productive landscape restoration through three landscape restoration modules: sustainable silvo-pasture (SSP), cocoa-agroforestry (CAF) and close-to-nature planted forests (CTNPF).

On natural forest land located in indigenous territories within protected areas indigenous communities will be supported to develop sub-projects and business plans for Sustainable Community Enterprises (SCEs) which may involve income generating activities such as the use of non-timber forest products, eco/ethno-tourism and other forest and biodiversity conservation and sustainable-use activities. In Indigenous Territories outside protected areas indigenous communities shall be supported to prepare and implement commercial Community Forest Management (CFM) and Community Forest Restoration (CFM) sub-projects in order to put community forest land in value and sustainable use. All these modules, sub-projects and measures described will include support to access high value markets and certification of fair trade and practices of sustainable use.

### ***Project Region***

The Project area includes the North Caribbean Coast Autonomous Region (RACCN) and the South Caribbean Coast Autonomous Region (RACCS), the Special Development Regime of the territories located in the upper Wangki and Bocay watershed, the BOSAWAS Biosphere Reserve in the north and Indio Maiz Biological Reserve in the south. The BOSAWAS Reserve lies within the RACCN and the departments of Jinotega and Nueva Segovia, while the Indio Maiz Reserve is found partly in the Rama and Kriol territory located in the RACCS and partly in the department of Rio San Juan. The two Autonomous Regions and the upper Wangki and Bocay watershed make up 49% of the national territory and 83% of the accounting area, while the two Reserves make up 10% of the national territory and 17% of the ERP accounting area.

The agricultural frontier has historically moved from the Pacific through the central zone, and in recent years concentrated almost exclusively on the Caribbean Coast. The lowest percentages of biodiversity abundance are found mainly in the agricultural frontier areas of the accounting area. Deforestation in the Caribbean region accounted for half of all deforestation that occurred in the country between 1983 and 2000; it reached 70% in the period 2000-2005, and 85% between 2005 and 2010. This accelerated tendency will continue if no action is taken to address it. The Social and Impact Analysis conducted for the project gave a series of recommendations for the different levels of government, civil society, farmers, and foreign institutions. The main recommendations involve capacity building, law enforcement, involving all those that have competencies to act, including subnational, local, and indigenous territorial and communal governments; enhance coordination and participation for the monitoring of the sector, procure financial and technical assistance, among others.

The Caribbean Coast is characterized by its multi-ethnic population, represented by the original and afro-descendant peoples: Miskitos (120,817), Ramas (4,1845), Mayangnas (9,756) and Ulwas. Other people include afro-descendants, Garifuna and Creoles. The population of the RACCS is mostly mestizo (81%), and Creole (8.5%). The population of the RACCN, on the other hand, is predominantly Miskito (72% and mestizo (22%). The Caribbean Coast is therefore multicultural and multilingual, with Miskito, Creole and Spanish being the most widely used languages, while the Mayangna, Ulwa, Garifuna and Rama languages are used in smaller geographical areas. While it is true that both poverty and extreme poverty have been reduced in half since 2005, Nicaragua is the second poorest country in the Western Hemisphere, and RACCS, RACCN and Río San Juan have the lowest human development indices (0.50-0.55) of Nicaragua. The latest socio-political crisis is revealing the fragility of the country's economic resilience and could pose significant challenges for the further economic development of the country.

Nicaragua is a pioneer and regional leader regarding the restoration and protection of the rights of originary and afro descendant peoples, and has development of a robust institutional and legal framework.. Land tenure is legally guaranteed, and the communal lands in Nicaragua possess special protection, according to Law 445. Nicaragua´s Constitution recognizes the following types of property: private, communal, public, associative, cooperative, family and mixed. As regards to land tenure, the country has a full legal framework that provides legal security to owners, holders, and tenants. The ERP accounting area includes communal property (53%), which belongs to indigenous and afro-descendant peoples; private property (46.7%) and untitled land (2%) .

However, there are weaknesses with the implementation of the law, and illegal occupation of lands and illegal land trafficking are latent sources of tension and conflict, especially between indigenous communities (owners of some of the land) and non-indigenous settlers (colonos). The national government is making efforts to solve the problem using actions to up-date public property registries, recognizing agrarian reform titles, accelerating the judicial resolutions for lawsuits and mediating for the resolution of conflicts between population groups. During the formulation of the Program, these weaknesses, and existing tensions were identified as the main concerns of indigenous and afro-descendant communities. They have expressed their support for the Program but are asking for immediate and effective actions to address the illegal occupation of lands, deforestation and forest degradation. Bio-CLIMA shall specifically address these demand by facilitating dialogue and agreement processes (Activity 1.1.1.4.) with support of independent, specialized entities to be specifically entrusted with this process. To this Ends coordinated action and collaboration will be sought with the Property Institute of the Office of Attorney General of the Nation (Procuraduría General de la República) and its Second Land Administration Project (PRODEPII); as also with the Directorate for Alternative Conflict Resolution of the Supreme Court (DIRAC de la Corte Suprema de Justicia) which has worked in mediating in land tenure conflicts in the CR and are recognized by indigenous organizations.

***Additional elements and instruments of the ESMF***

The ESMF also includes: i) An exclusion list of activities that will not be allowed nor supported by the Project (e.g. the introduction of invasive species for reforestation); (ii) A screening plan to identify, avoid and mitigate any potential negative environmental, health, safety, and social impact associated with prohibited activities; (iii) A process for categorizing, in terms of expected level of environmental and social risks, and assessing and safeguarding future potential underlying activities to be included under the Program; (iv) Guidelines of good practices for potential activities such as community forestry, sustainable management of forest landscapes, guidelines for sustainable exploitation of timber and non-timber products, productive reconversion, national and international

certification, value chain development, access to markets, and certification processes, as well as for the preservation of critical natural habitats, inter-alia.

The ESMF also excludes any activity that could cause physical displacement to formal or informal occupants. No land taking will be financed, and no means will be used to acquire land. Any activity that would lead to involuntary taking of land was screened out in the ESMF. The ESMF has the flexibility to include new activities, not part of the original design, during projects' implementation. In this sense, the ESMF includes a process to screen/evaluate such activities to ensure that they will be implemented in a manner consistent with the environmental and social safeguard provisions of the document.

Any proposed Bio -CLIMA project measure that would fall within the exclusion list of the ESMF shall not be eligible. Some preliminary exclusion criteria are: i) Purchase of land; ii) Activities carried out in relation to the granting of land titles that are under dispute; iii) Activities carried out in lands under dispute; iv) Activities that may promote involuntary physical and economic displacement; v) Activities adversely affecting indigenous and afro-descendant people or where communities have not been consulted and have provided their support; vi) Removal or alteration of any physical cultural property (includes sites having archeological, paleontological, historical, religious, or unique natural values); vii) Conversion, deforestation or degradation or any other alteration of natural forests or natural habitats including, among others, conversion to agriculture or tree plantations; viii) Activities related to illegal harvesting of timber and non-timber products for commercialization; ix) Purchase and use of formulated products that fall in World Health Organization classes IA and IB or formulations of products in Class II, if they are likely to be used by, or be accessible to, lay personnel, farmers, or others without training, equipment, and facilities to handle, store, and apply these products properly; x) Financing of elections or election campaigning; xi) Activities and crops implemented and/or cultivated with the overall purpose to produce and/or market alcohol; xii) Purchase of tobacco, alcoholic beverages, and other drugs; xiii) Purchase of arms or ammunition.

#### Consultation process and document disclosure

In preparation of this comprehensive Program for ENDE REDD+ implementation, two Strategic Environmental and Social Assessment (SESA) roundtables were set up in both autonomous regions on the Caribbean Coast, the RACCN - in the North and the RACCS in the South. These were integrated by regional universities, GTIs, women organizations, young adults, the local media, the Regional Councils and Regional Autonomous Governments. These roundtables held a total 12 working sessions and 11 workshops to analyze strategic options, social and environmental impacts and risks, and mitigation measures, all related to social and environmental safeguards. Another additional 7

workshops were carried out to analyze and discuss the country's legal framework regarding the ENDE-REDD+.

The ESMF and its specific standalone instruments document underwent a consultation process from September 19 - 24, 2019. The consultation was carried out in the localities of San Andres- Alto Wangki Bocay - September 19-20; Bilwi- RACCN - September 19-20; and in Bluefields RACCS - September 23-24, 2019. There was an approximate of 76 participants per event, out of which: approximately 26% were women, 57% were indigenous (Miskito, Mayangna, Ulwa, Rama) and 19% afro-descendants (Creoles and Garifunas.) The participants came mainly from the following institutions and sectors: Regional Autonomous Governments, Regional Autonomous Council, Communal Governments (Bluefields Creole, Tasbapounie) Territorial governments (Matumbak, Wak, Lilamni, Tuahka, Táwira, Karatá, Wangki Twi Tasba Raya, Kiplasait, M.S.B, Kukra Hill, Awaltara, Rama-Creole,) Municipal Governments (Rosita, Bonanza, Waspam, Prinzapolka, Bluefields, Rama), Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), La Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense ( URACCAN) ; Producers, association of farmers and fishermen, ONGs: The Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autómicos (CEDEHCA) (CEDEHCA, Nacion Mayangna, Asociación de Mujeres Indígenas de la Costa Atlántica de Nicaragua (AMICA), Asociación para El Desarrollo de la Costa Atlántica (PANA-PANA), Guardabarranco) communication media and ministries and public institutions (MARENA, INAFOR, MEFCCA, MHCP, MINED, Civil Defense, PRONICARAGUA, National Police). All the social and environmental instruments prepared by Nicaragua's Government are published in MARENA's website since February 2020 The recommendations and suggestions that resulted from the consultation process are also included and published:

<http://www.marena.gob.ni/Enderedd/etapas/programa-de-reduccion-de-emisiones>

During the consultation process, the Stakeholders expressed support for the project, and the safeguards instruments. The main comments that were addressed as a result of the consultation are presented below and were incorporated in the respective ESS instruments, by MARENA.

### **Process Framework for involuntary restrictions of access to natural resources in natural protected areas (PF).**

MARENA has developed a Process Framework (PF) with the purpose to: (i) describe the process for resolving disputes related to resource use restrictions that may arise between the affected communities; and (ii) grant the participation of the affected population in the planning and design of the restrictions, as well as in the proposed measures of mitigation regarding naturally protected areas.

The main objectives of the PF were to: 1) Identify, avoid, minimize or mitigate the potentially adverse effects in case of restrictions on access to natural resources; 2) Ensure that affected families or communities, particularly indigenous and afro-descendants, are informed with culturally appropriate means and participate in the Program activities that affect them; and 3) Establish the guidelines for the elaboration of an Action Plan in the case of any involuntary restriction of access to natural resources caused by an activity under the RE Program.

In the area of the ER Program and Bio-CLIMA Project, there are 20 protected areas, grouped into 5 management categories (Biological Reserve, Biosphere Reserve, Nature Reserve, National Park and Wildlife Refuge), which represent 82.32% of the total Nationally protected areas. Indigenous and afro-descendant territories are an integral part of the Nicaraguan Caribbean Coast. There is an environmental synchrony and overlapping of important parts of territory between indigenous communities and protected areas in that region of the country.

Program implementation does not foresee any situation of land acquisition or resettlement, and any activity that could produce such impacts will be screened out of the program and/or its activities. This was confirmed during the different dissemination, participation and consultation platforms that concluded that, in principle, the project does not require to acquire land, resettle families or communities. However, it was analyzed that in certain circumstances Program implementation may cause involuntary restriction of use of the natural resources in protected areas that may affect forest-dependent livelihoods, by the measures resulting from the land use planning.

The PF establishes that in cases where an involuntary restriction of access to natural resources caused by an activity within the framework of the ER Program and Bio-CLIMA Project is identified, the following actions shall be taken:

- MARENA, in coordination with the corresponding instances of the implementation of the Project or particular activity, must provide the members of the affected community with a menu of alternative solutions to the identified restrictions.
- The Territorial Governments and municipalities, together with the Inter-institutional Safeguard Commission, and the corresponding instances of the implementation of the Project or particular activity, will identify and search agreements on the best solutions, based on uses and customs of the affected persons, as well as based the internal rules used by the community in the resolution of their conflicts.
- In the case of indigenous and afro-descendant communities, which could be affected by involuntary restrictions by the use of resources in protected areas,

these have to be dealt with according to meaningful consultation approach and the consultations to be raised within the Planning Framework for Indigenous Peoples (IPPF).

- In cases of discrepancies, disagreements, families or communities have recourse to complaints, filed through the Grievances and Redress Mechanism.
- Following principles shall be always guide the PF
  - The process shall be embedded within an open participation framework that involved and includes all community members
  - The process should be always done in a culturally appropriate way involving if needed translator into the local languages and providing time needed for the community.
  - The principle of equity should always be observed, giving opportunities to the most vulnerable to express their views and taking special attention that any form of exclusion based on gender, age or any other reason is avoided.
  - Transparency and accessibility of information shall be granted before, during and after the process.
  - Shared responsibility and solidarity between communities, actors, regional and local institutions within the Caribbean Region autonomic administration model.
  - The principle of the for Land use planning for sustainable development, livelihood resilience and the conservation of ecosystems and ecosystem services.

In cases where a restriction to natural resources is identified, an Action Plan will be elaborated in a participatory manner and carried out. It will include strategies and recommendations to allow for mitigating, improving, restoring or repairing people's livelihood levels. The PF provides for guidance on all elements that this Action Plan need to include, and also includes criteria for the eligibility for affected persons.

To carry out and facilitate the action plan, whose scope will be consistent with the problem detected, the Safeguards team of MARENA shall intervene, in coordination with the Safeguards Commission and the entity in charge of implementing the activity, which should be then enabled to delegate or hire a specialist to ensure the formulation and implementation of the Action Plan.

The Process Framework has been published on MARENA 's website since February 2020 and can be accessed at

<http://www.marena.gob.ni/Enderedd/wp-content/uploads/2020/02/VF-Bio-Clima-Marco-de-Proceso-1.pdf>



## Bibliografía

1. Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua. Constitución Política de la Republica de Nicaragua. Sancionada el 19 de noviembre de 1986, con las reformas de 1990, 1995 y 2000.
2. Asamblea Nacional. 2003. Decreto 3584. Reglamento a La Ley No. 28 "Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua. Julio 2003.
3. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
4. El Banco Mundial reconoce deficiencias en proyectos de reasentamiento y anuncia un plan de acción para solucionar problemas. <http://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2015/03/04/world-bank-shortcomings-resettlement-projects-plan-fix-problems>. Consultado 9 de junio 2016.
5. FIDA - CADPI. 2012. Nota técnica de país sobre cuestiones indígenas. NICARAGUA: <https://www.ifad.org/documents/10180/ca017b31-3c08-49f7-8017-ee6ecb620f20>
6. Mairena D., et al. 2012. Sistematización del proceso de demarcación y titulación de los territorios indígenas en la Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN), Nicaragua. CADPI. Managua. <http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/BP412Spanish.pdf>
7. TELCOR. 2015. APENDICE 2. Marco de Políticas de Reasentamiento Involuntario (MPRI) Caribbean Regional Communications Program (CARCIP)-Nicaragua (P155235). Unidad coordinadora de proyectos UPC. Managua. <http://documents.worldbank.org/curated/en/2015/09/25238950/nicaragua-caribbean-regional-communications-infrastructure-program-rural-telecommunications-project-resettlement-plan-marco-de-reasentamiento-involuntario-appendice-2>. Consultado 10 de junio 2014.
8. Procuraduría General de la República, Marco del Proceso de Reasentamiento Involuntario, para el financiamiento adicional del PRODEP, Noviembre 2009
9. Banco Mundial, Marco Ambiental y Social <http://pubdocs.worldbank.org/en/345101522946582343/Environmental-Social-Framework-Spanish.pdf>
10. Banco Mundial, Environment & Social Framework for IPF, Operations ESS5: Land Acquisition, Restrictions on Land Use and Involuntary Resettlement, julio 2018.



## Marco de Gestión Ambiental y Social

Programa de Reducción de Emisiones para Combatir el Cambio Climático y la Pobreza en la Costa Caribe, Reserva de Biosfera BOSAWAS y Reserva Biológica Indio Maíz

EAS 1 Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales

**EAS 1 Plan de Compromiso**

EAS 2 Guía para la Gestión de la Mano de Obra

EAS 3 Guía para la Gestión de Plagas y la Contaminación

EAS 5 Marco de Proceso



EAS 6 Guía para el Manejo de la Biodiversidad

EAS 6 Guía para el Manejo Forestal

EAS 7 Marco de Planificación de Pueblos Originarios y Afrodescendientes

EAS 8 Guía para la Gestión del Patrimonio Cultural

EAS 10 Plan de Participación de Partes Interesadas y MRyQ

<http://www.marena.gob.ni/Enderedd/>